UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

==========

ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL Y LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019.

==========

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. RICARDO CESAR ESPINOZA LÓPEZ

Bach. KIMBERLY JEMIMA RAFAEL TORRES

ASESOR:

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO

PUCALLPA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 4:00 pm del día Viernes 04 de noviembre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO , correspondiente a la sustentación de la tesis "**ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL Y LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019**", presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **RICARDO CESAR ESPINOZA LOPEZ y KIMBERLY JEMIMA RAFAEL TORRES.**
En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 393/ 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 26 de Octubre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **RICARDO CESAR ESPINOZA LOPEZ y KIMBERLY JEMIMA RAFAEL TORRES,** fueron **APROBADAS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.
Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 5:00pm del mismo día, de lo que doy fe.

Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Titulo Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua

.....

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

.....

Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso

.....

Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo

.....

Asesor

Bach. Ricardo Cesar Espinoza López

.....

Tesista

Bach. Kimberly Jemima Rafael Torres

.....

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0634-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis**, titulado:**

"ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL Y LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019".

Autor (es)	:	**ESPINOZA LÓPEZ, RICARDO CESAR** **RAFAEL TORRES, KIMBERLY JEMIMA**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor (a)	:	Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 04/10/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Ricardo César Espinoza López

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"Adolescentes infractores a la ley Penal y la debida aplicación delos medidas socioeducativas en los juzgados de familia de la Provincia de coronel portillo en el año 2019

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Lizandro Levecau Pezo

En la Facultad: De Derecho y ciencias politicas

Escuela profesional: De Derecho y ciencias politicas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15 / 11 / 2022

espinozalopezRicardo5@Gmail.com
Email: espinozalopezRicardo5@Gmail.com
Teléfono: 981 221737

Firma:

DNI: 71540277

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Kimberly Jemima Rafael Torres

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"Adolescentes infractores a la ley Penal y la debida aplicación de las medidas Socioeducativas en los Juzgados de Familia de la provincia de Coronel portillo en el Año 2019".

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Lizandro Leveau Pezo

En la Facultad: De Derecho y ciencias politicas

Escuela profesional: De Derecho y Ciencias politicas

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15 / 11 / 2022

Email: espinozalopezricardo@gmail.com
Teléfono: 981221737

Firma:
DNI: 77806823

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por su amor interminable, durante toda nuestra etapa universitaria, en la cual nos llenó de sabiduría, guiándonos y brindándonos constantemente de fortaleza para poder seguir adelante. A fin de poder afrontar todas las batallas que nos depara la vida.

En segundo lugar a nuestros padres por el don de la vida y hermanos, por su guía, apoyo, consejos, amor incondicional y por su comprensión en momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarnos el privilegio de la vida y salud para poder cumplir todas nuestras metas.

El Tesista Ricardo Cesar Espinoza López, agradece a sus Señores Padres Clara Luz López Torres y Ricardo Cesar Espinoza Hall, por permitirle ser una persona de bien ante la sociedad y por su incondicional amor y apoyo.

La Tesista Kimberly Jemima Rafael Torres, agradece a sus hermanos, Harold Kir, Mesac Fernando y Segundo Celso, por sus palabras de aliento y compresión ante circunstancias muy adversas.

Queremos dar un agradecimiento especial a nuestro asesor Dr. Lizandro Leveau Pezo, por ser una gran persona, una excelente profesional, por haberme brindado sus conocimientos científicos, por su tiempo, paciencia y guiarme durante todo el desarrollo de la tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA ii

AGRADECIMIENTO iii

ÍNDICE iv

ÍNDICE DE TABLAS vi

ÍNDICE DE FIGURAS vii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

INTRODUCCIÓN x

CAPÍTULO I 12

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 12

1.1. Planteamiento del problema 12

1.2. Formulación del problema de investigación 15

1.2.1. Problema general 16

1.2.2. Problemas específicos 16

1.3. Formulación de objetivos 16

1.3.1. Objetivo general 16

1.3.2. Objetivo especifico 17

1.4 Justificación 17

1.5 Viabilidad 18

1.6 Limitaciones 19

CAPITULO II 20

2. MARCO TEÓRICO 20

2.1. Antecedentes del problema 20

2.1.1. Antecedentes internacionales 20

2.1.2. Antecedentes nacionales 23

2.2. Bases Teóricas 31
2.3. Definiciones de términos básicos 41
2.4. Formulación de hipótesis 43
2.4.1 Hipótesis general 43
2.4.2 Hipótesis especificas 44
2.5 Variables 44
2.6 Operacionalización de las variables 45
CAPITULO III 46
3 MARCO METODOLÓGICO 46
3.1 Diseño de la investigación 46
3.2 Diseño y esquema de la investigación 47
3.3 Población y muestra 47
3.3.1 Población 47
3.3.2 Muestra 48
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 48
3.5 Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos 49
CAPÍTULO IV 50
4 RESULTADOS 50
CAPÍTULO V 94
5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS 94
CONCLUSIONES 96
SUGERENCIAS 97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Adolescentes responsables de faltas cometidos – I_____	50
Tabla 2	Adolescentes responsables de faltas cometidos – II_____	52
Tabla 3	Adolescentes responsables de faltas cometidos – III_____	54
Tabla 4	Adolescentes responsables de delitos leves cometidas – I_	56
Tabla 5	Adolescentes responsables de delitos leves cometidas – II	58
Tabla 6	Adolescentes responsables de delitos leves cometidas – III	60
Tabla 7	Sistema de justicia restaurativa – I_____	62
Tabla 8	Sistema de justicia restaurativa – II_____	64
Tabla 9	Sistema de justicia restaurativa – III_____	66
Tabla 10	Remisión en la prestación de servicios a la sociedad – I__	68
Tabla 11	Remisión en la prestación de servicios a la sociedad – II__	70
Tabla 12	Remisión en la prestación de servicios a la sociedad – III_	72
Tabla 13	Remisión bajo una evaluación integral de las causas – I__	74
Tabla 14	Remisión bajo una evaluación integral de las causas – II__	76
Tabla 15	Remisión bajo una evaluación integral de las causas – III_	78
Tabla 16	Remisión por delitos leves o faltas – I_____	80
Tabla 17	Remisión por delitos leves o faltas – II_____	82
Tabla 18	Remisión por delitos leves o faltas – III_____	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Adolescentes responsables de faltas cometidos – I_____	50
Figura 2	Adolescentes responsables de faltas cometidos – II_____	52
Figura 3	Adolescentes responsables de faltas cometidos – III_____	54
Figura 4	Adolescentes responsables de delitos leves cometidas – I_	56
Figura 5	Adolescentes responsables de delitos leves cometidas – II	58
Figura 6	Adolescentes responsables de delitos leves cometidas – III	60
Figura 7	Sistema de justicia restaurativa – I_____	62
Figura 8	Sistema de justicia restaurativa – II_____	64
Figura 9	Sistema de justicia restaurativa – III_____	66
Figura 10	Remisión en la prestación de servicios a la sociedad – I__	68
Figura 11	Remisión en la prestación de servicios a la sociedad – II__	70
Figura 12	Remisión en la prestación de servicios a la sociedad – III_	72
Figura 13	Remisión bajo una evaluación integral de las causas – I__	74
Figura 14	Remisión bajo una evaluación integral de las causas – II__	76
Figura 15	Remisión bajo una evaluación integral de las causas – III_	78
Figura 16	Remisión por delitos leves o faltas – I_____	80
Figura 17	Remisión por delitos leves o faltas – II_____	82
Figura 18	Remisión por delitos leves o faltas – III_____	84

RESUMEN

El Objetivo de la investigación es analizar a los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; en ese sentido se establece en qué medida los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tiene una debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, por otro lado analizar a los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe o autor y la debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia, asimismo, conocer el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal y la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo; en cuanto al marco metodológico la investigación adopta un enfoque cuantitativo descriptiva, ya que describe en el entorno real a los adolescentes infractores, por ende profundiza los conocimientos y teorías, siendo una investigación de tipo básica teórica; de los resultados se concluye que teniendo un grado de significancia de 0.019 menor a 0.05, se puede afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables; por lo que los adolescentes infractores a la Ley Penal tienen la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Palabras clave: Medidas socioeducativas; Remisión judicial; Adolescentes infractor a la ley penal.

ABSTRACT

The objective of the research is to analyze the adolescent offenders of the Criminal Law and the due application of the socio-educational measures in the Family Courts of the Province of Coronel Portillo in the year 2019; In this sense, it is established to what extent the adolescents responsible for offenses committed to the criminal law have a due application of judicial remission measures in the provision of services to society in the Family Courts of the Province of Coronel Portillo, on the other hand. to analyze the adolescents responsible for committing an infraction as a participant or perpetrator and the due application of the socio-educational measures of internment in the Family Courts, as well as to know the restorative justice system of the adolescent offenders of the criminal law and the execution of socio-educational measures in the Family Courts of the Province of Coronel Portillo; Regarding the methodological framework, the research adopts a descriptive quantitative approach, since it describes the adolescent offenders in the real environment, therefore it deepens the knowledge and theories, being a basic theoretical type of research; From the results it is concluded that having a degree of significance of 0.019 less than 0.05, it can be affirmed that the alternative hypothesis is accepted and therefore there is a significant relationship between the variables; therefore, adolescent offenders of the Criminal Law have the due application of socio-educational measures in the Family Courts of the Province of Coronel Portillo in 2019.

Keywords: Socio-educational measures; court referral; Adolescent criminal offenders.

INTRODUCCIÓN

El estudio tiene como finalidad analizar a los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Los aportes del estudio están dados desde el aspecto teórico, que es acrecentar y expandir conocimientos sobre los hechos y circunstancias que se suscitan en la comisión de infracciones por adolescentes a la ley penal en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, con un enfoque objetivo en la investigación, a fin de establecer si las medidas socioeducativas tienen resultados positivos para la reinserción de los adolescentes infractores.

El estudio tiene el siguiente esquema:

Capítulo I:

Se proponen los problemas sobre los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo; se formulan problemas, objetivos, limitaciones y viabilidad del estudio.

Capítulo II:

Se sugiere a partir de estudios similares en el ámbito global, nacional, por otro lado, los fundamentos teóricos se basan en variables de investigación, definiciones conceptuales, formulación de hipótesis, variables y operacionalización de variables.

Capítulo III:

En el presente capítulo se presenta el marco metodológico utilizado en el actual estudio, donde se utiliza un tipo de investigación básica, de nivel descriptivo ya que describe normas, hechos, circunstancias sobre los adolescentes infractores, con un diseño no experimental por encontrarse en la esfera de las ciencias

sociales de corte transversal, la muestra utilizada del total de la población de 328 operadores de justicia del Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, muestra de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia). Asimismo, se utilizaron técnicas e instrumentos empleados en la investigación sobre los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal.

Capítulo IV:

Resultados de la investigación.

Capítulo V:

Discusión de resultados

Conclusiones

Sugerencias

Anexos

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Los adolescentes que infrinjan a la ley penal son sometidos al sistema de justicia considerándoseles los derechos reconocidos para todas las personas a nivel mundial teniendo en cuenta las Normas internacionales respecto a los adolescentes infractores señalan que se deben dar la protección de carácter especial teniendo en cuenta la edad y las circunstancias en que se encuentran para una adecuada reinserción a la sociedad, tal como indica la comisión de derechos del niño, las reglas de Tokio, de Beijing.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2017); Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el sistema de justicia aplicable a los adolescentes que infringen la ley penal debe garantizarles los derechos reconocidos para todos los seres humanos, además de brindarles la protección especial que se les debe suministrar en razón de su edad y etapa de desarrollo conforme a los objetivos principales del sistema de justicia especializado dentro de los que se resalta su tratamiento, formación integral y reinserción a la sociedad, permitiéndoles consecuentemente que vivan sin conflicto con la ley, que tengan la capacidad de asumir un desarrollo laboral social y educativo.(p.5).

Los adolescentes en América Latina son “responsables de infracción a la ley penal”, en ese sentido son sometidos al derecho penal especifico del adolescentes en el son acusados, investigados y procesados, que afecta la resocialización de los jóvenes infractores, porque no se contempla los aspectos preventivos y búsqueda de las causas que generan las acciones ilegales de los adolescentes, por ello que la Organización de las Naciones Unidas mediante reglas y normas establece la protección de menores privados de la libertad.

Tal como señala (Gómez Barrera & Gómez Barrera, 2020); Los elementos del derecho penal aplicado a los menores de edad acusados, investigados, procesados y sentenciados por la comisión de un delito, ámbito de aplicación subjetivo, adjetivo, proceso y medidas sancionadoras, varía de un país a otro, es por ello que la Organización de las Naciones Unidas, a través de las Reglas mínimas para la Administración de Justicia de Menores, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y las Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad ha establecido los principios mínimos, el Estado mexicano desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño inició el camino hacia la protección de los derechos humanos de los menores de edad (adolescentes).

En nuestro país los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia en los últimos años ha tenido trascendencia a fin de evaluar de manera integral las causas que conllevan a los jóvenes adolescentes a cometer

infracciones o faltas y verificar hasta qué punto son responsables, teniendo en cuenta el entorno familiar que están inmersos en conflictos familiares, considerando aspectos en el que existan riesgos para la infracción como la deserción escolar, consumo de drogas, al no tener dinero inician a robar, hurtos y robos.

En Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, se ha procurado por la parte preventiva de los casos que se suscitan de manera infructuosa como un rol fundamental del Estado en la parte socializadora de los adolescentes, que infringen las primeras veces por lo que se adoptan medidas resocializadoras con la finalidad de recuperarlos y no tener más adelante delincuentes; ya que en el tema de los adolescentes infractores están comprometidos el Estado, la Sociedad Civil, como factores preventivos, en el que todos debe participar en resocializar, tenerlos en actividad, propiciando el deporte, la cultura para que estén ocupados.

Las alternativas a la sanción se encuentran en el sistema de justicia juvenil restaurativa, nueva corriente en el Perú y américa latina que resulta un programa interesante efectivo, que involucra al adolecente, a la víctima y a la comunidad, para que entienda lo que ha hecho es un daño y debe repararlo y la parte agraviada va participar en la conciliación considerando que se le va resarcir el daño, o que el adolescente cambie y no se involucre en lo sucesivo.

Los mecanismos de remisión deben ser aplicadas en la denuncia a nivel policial por el Ministerio Público o sede de Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo que tiene el sistema de justicia

restaurativa, siendo de connotación las sanciones bajo este sistema juvenil de justicia restaurativa por infracción o faltas, que prioritariamente se debe aplicar la remisión por delitos leves o faltas, que consiste en prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, amonestación y libertad restringida. El proceso de remisión tiene como objetivo evitar al adolescente entre a un proceso judicial largo y tedioso. La Ley N° 27377 - Código de los Niños y Adolescentes, que en ese extremo de la remisión, aún sigue vigente.

Termino remisión es remitir, fiscal puede aplicarlo y no judicializarlo, pero los fiscales no cuentan con un equipo para resocializarlo. Normas internacionales, comisión de derechos del niño, Regla de Tokio, regla de Begin, el internamiento debe ser la última alternativa menos centro juvenil de rehabilitación. Contaminación criminológica, aprende conductas más delictivas, continua su carrera delictiva, figura legal que exige aplicar la remisión, equipo evalúe factores de riesgo del adolescente, ejemplo drogadicto no podrá resocializarse. Si no hay acompañamiento al joven para que realice actividades educativas, resocializar al adolescente, cuales son las mediadas más adecuadas para resocializarlos. Plan de tratamiento individual que nace de la evaluación de la herramienta de evaluación de riesgo, es el SABRI (CANADA). Robaste te encierro. Resocialización no depende del juez, depende de la sociedad. Abandona el colegio y comete infracción, currículo educativo que está establecido para otro perfil no para el adolescente infractor. CEBA.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿Cómo los adolescentes infractores a la Ley Penal contribuyen a la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen una debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?
- ¿Cómo los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?
- ¿Cómo el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar a los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

1.3.2. Objetivo especifico

- Establecer a los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal y la debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- Analizar a los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe y la debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- Conocer el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal y la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

1.4 Justificación

Justificación Teórica:

La justificación desde la perspectiva teórica sobre la investigación de los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, adquiere relevancia porque en la actualidad se debe priorizar la prevención y la reinserción a la sociedad, por lo que se debe aplicar la remisión sobre faltas y delitos leves evaluando las circunstancias personales, la edad, situación psicológica para imponer sanciones basado en el respeto de los derechos

humanos y libertades fundamentales, educación de acuerdo al informe del equipo multidisciplinario, siendo estas amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, reparación directa a la víctima entre otros. La investigación es de importancia porque contribuye de acuerdo al análisis sobre los adolescentes infractores a la ley penal a tener en cuenta el principio de protección al menor y la finalidad de resocializar al adolescente, lo que propicia espacios de discusión a partir de la presente investigación, realización de investigaciones bajo otros enfoques que permitan con nuevos conocimientos y teorías al respecto.

Justificación Metodología:

La investigación desde la perspectiva metodológica analiza, profundiza y ahonda el estudio sobre los adolescentes infractores de la ley penal a fin de que tengan una debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; por lo que adopta el tipo de investigación básica o teórica, bajo un método deductivo en cuanto a la descripción de la realidad problemática por estar vinculada al enfoque cuantitativo. La investigación busca la rigurosidad científica al ser transversal no experimental, empleando instrumentos adecuados al nivel descriptivo y enfoque de investigación.

1.5 Viabilidad

La factibilidad de su desarrollo de acuerdo al cronograma y enfoque planteado sobre los adolescentes infractores a la ley penal y la debida

aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, es viable su ejecución y desarrollo.

1.6 Limitaciones

La investigación sobre los adolescentes infractores a la ley penal y la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, no presenta limitación espacial, temporalidad.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Mesa Valencia & Herrera Piedrahíta, (2018), en su tesis “La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal” tiene por resumen:

La finalidad de este artículo es aportar a la comprensión teórica de la participación subjetiva de los jóvenes en la conducta delictiva en relación con el sistema penal colombiano, con el fin de analizar los principales aspectos de las intervenciones que pueden cambiar su actitud subjetiva y su conducta delictiva, además, la investigación usa una metodología de revisión teórica en el marco legal. En las conclusiones se destacó el concepto de consentimiento subjetivo en relación con las actitudes subjetivas frente a la conducta delictiva como una oportunidad para garantizar la no repetición, y se evidencia que si bien la Ley N° 1098 de 2006 tiene por objeto permitir a los responsables, sobre consecuencias, verdad, reparación y reconciliación con las víctimas, pero todo ello basado en los principios de la justicia restaurativa, proceso donde se pueden formular las acciones necesarias para que los sujetos reconsideren sus actitudes ante su conducta, participen de los esfuerzos para no imponer más sanciones.

Chichanda Tapia, (2021), menciona en su tesis “El principio de no regresividad de derechos en relación al juzgamiento de adolescentes infractores de la ley penal”:

El propósito de este estudio es analizar la relación entre el principio de no regresión y la sanción de jóvenes delincuentes. Ecuador ha encontrado que la delincuencia juvenil va en aumento y que el tratamiento de los jóvenes infractores es ineficaz, por lo que es necesario bajar la edad mínima de los infractores penales de 18 a 16 años. Para el desarrollo de la investigación se utilizaron métodos de deducción teórica y comparación dogmática práctica. Continuar recabando información a través de entrevistas sobre la posibilidad de rebajar la edad mínima a partir de la cual se inicia la responsabilidad penal, observando el principio de no regresión y los fundamentos teóricos y jurídicos de la justicia juvenil. Uno de los resultados relacionados durante la fase de diagnóstico muestra que es una nueva ley penal en la reforma de Ecuador.

Murillo Sánchez, (2021), en su tesis titulada “Aplicación de la justicia restaurativa enfocada a los adolescentes infractores de la ley penal en el municipio de Quibdó entre enero 2017 a diciembre 2019” tiene por resumen:

El municipio de Kibdo ha registrado uno de los índices de violencia más altos de todo el país. Y este problema tiene un origen multifactorial, por lo que el gobierno nacional con el Decreto nro. 749 (2018) creó una comisión interdepartamental para el Departamento del Chocó. Según datos del DANE 2018,

la ciudad cuenta con una población de 97,714, de los cuales el 60% son niños y jóvenes (jóvenes) que llegan a la ciudad en busca de mejores oportunidades de vida, cuidando la seguridad de nuestros jóvenes en las áreas protegidas de la ciudad circundante son vulnerados, pero también enfrentan factores como la pobreza, el desempleo, el hambre y la delincuencia. Así, tienen la oportunidad de ser reclutados y formar parte de diversos grupos criminales que operan en diferentes puntos de la ciudad. Debido al miedo y la desesperación que invade a diario a la comunidad del municipio de Quibdó, surge un problema social por la violación de las normas colombianas, especialmente las leyes penales, y la violación de las normas colombianas, especialmente las leyes penales, relacionadas con muchas de los delitos más comunes, asesinato, lesiones corporales y extorsión que involucran a jóvenes y menores. Un delincuente reincidente de innumerables víctimas y horribles crímenes juveniles. Accidentalmente Ley no. 906 (2004, art. 518) Determina que la justicia restaurativa es todo proceso. El uso e implementación de tales mecanismos legales puede ser difícil por varias razones, tales como: desconocimiento de cómo funciona el sistema, falta de regulación adecuada, falta de políticas institucionales, falta de preparación legal y falta de confianza. etc. en el sistema. La situación objeto de este estudio se centra en las siguientes preguntas de investigación

Bonilla Ovallos et al., (2020), “Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: lineamientos para su prevención” propone en su tesis que:

El trabajo de investigación brinda lineamientos para prevenir la participación de jóvenes en actividades delictivas en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB). Para ello, se realizó un diagnóstico de situación con un enfoque mixto, que incluyó una revisión de las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin de comprender las características del fenómeno y su evolución a partir de 2010 a 2017. Asimismo, se realizaron entrevistas semiestructuradas y grupos focales con funcionarios y jóvenes involucrados en el sistema de responsabilidad penal juvenil de la región de Santander, así como entrevistas observacionales con la comunidad local, para explorar variables explicativas e identificar ejes estratégicos de prevención, AMB tiene una mayor referencia geográfica a los jóvenes infractores.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Montoro Trejo, (2019), señala en su trabajo de investigación “Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito del Agustino en el año 2017”:

El contenido de este trabajo son los significados locales que permiten leer las realidades sociales actuales, como los delincuentes, y cómo el Estado responde activamente a esta realidad a través del beneficio de la remisión. Teniendo como la interrogante principal: ¿De qué manera la remisión beneficia a

los adolescentes infractores a la Ley Penal en el distrito del Agustino en el año 2017? Luego, el objetivo general fue examinar cómo las instituciones estudiadas tendrían un impacto positivo en los participantes del programa, como los infractores de la comuna de El Agustino. Planteando la hipótesis general, sobre si es fehaciente que la remisión favorece a los adolescentes infractores del distrito el Agustino. En tanto a la metodología se tiene una investigación descriptiva, en tanto al diseño de la investigación será observacional con el estudio de la población de corte transversal. Se utilizará una técnica observacional y por tanto un estudio de las carpetas fiscales, la técnica que se aplicará será la encuesta. La conclusión alcanzada en el estudio es que el frente de esta política es cambiar las acciones de los delincuentes penales. Los delincuentes permiten que las reparaciones dañen, busquen nuevas relaciones positivas con el público y desarrollen o mejoren sus habilidades. Esto es útil, por lo que es aconsejable aplicarlo en otras jurisdicciones. El estudio ha logrado los siguientes resultados: para reducir los beneficios significativos para los nuevos delincuentes. Una prueba de bondad de ajuste concluyó que había una correlación entre las frecuencias observadas y esperadas. La frecuencia mínima esperada de votación es de 23,5 y los beneficiarios del Distrito Agustino son 63, que es la población seleccionada para poder verificar el cumplimiento del presupuesto recomendado. Trabajar en un entorno abierto ha demostrado ser más eficaz y eficiente, ya que

han atendido a 3.000 adolescentes de El Agustino y Chiclayo en los últimos años y han rehabilitado con éxito al 90% de los delincuentes menores. Se les dieron créditos fiscales, es decir, no se inició ningún proceso, pero se dieron medidas alternativas y hubo resultados.

Flores Quispe & Jove, (2018), menciona en su investigación "El proceso de asimilación del proyecto de vida de los adolescentes infractores de la ley penal en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte de Arequipa, 2015":

Teniendo como problema principal la delincuencia juvenil a nivel nacional, para el control además del tratamiento de la delincuencia juvenil se crean estructuras estatales como los Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil, gestionados por el sistema judicial, para su corrección y reinserción social. Los adolescentes se vuelven sociales. Jóvenes fueron detenidos por infringir la Ley Penal y realizar medidas sociopedagógicas entre los 14 y 18 años. En el Centro Juvenil Alfonso Ugarte de Arequipa se encuentran actualmente unos 116 jóvenes cuyas medidas socioeducativas varían según el delito cometido. Es en este contexto que este estudio buscará las estrategias y métodos de creación de un proyecto de vida juvenil, creyendo que es un método que ayuda a planificar el futuro personal del adolescente, proporciona herramientas para la superación y ayuda para venir. El análisis ofrece alternativas a lo personal. , problemas sociales y económicos, sin dejar lugar a la negatividad y la desesperación, más aún cuando creen que la

privación de libertad es lo peor que les toca vivir. La investigación se centra en las políticas establecidas por el operador del sistema; donde destacamos las características de los operadores de los sistemas de reinserción social, podemos indicar cómo el operador utiliza las pólizas individuales para jóvenes. Por último, veremos la influencia del entorno social en la formación y asimilación de los proyectos de vida de los menores infractores en los centros juveniles, reflejada en el trabajo de los operadores que inciden en la toma de decisiones, formas de pensar y miradas de vida. En la adolescencia.

Pariente Villegas, (2022), “Ineficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la ley penal, sector La Primavera - Bagua 2018” establece como resumen:

Este estudio se basa en problemáticas reales relacionadas con la ineficacia de las medidas sociopedagógicas organizadas en 2018 en el barrio La Primavera de la ciudad de Bagua para jóvenes infractores; mediante el análisis de diversas posiciones doctrinales e información privilegiada recabada de fiscales y abogados involucrados en actividades investigativas con el fin de indagar y así invalidar efectivamente las referidas medidas sociopedagógicas. En la exposición de este estudio hemos utilizado diversos métodos de investigación científica, por ejemplo, el método científico, con cuya ayuda se pueden incrementar los conocimientos relacionados con las medidas sociopedagógicas desde la realidad objetiva; asimismo, se utiliza métodos generales para recolectar y analizar información

como es el método analítico-sintético, también se utilizó el método deductivo e inductivo, además del método histórico, doctrinario, exegético y hermenéutico. Las técnicas que se maneja son las entrevistas, la recopilación documental, asi como la observación, todas estas técnicas con sus correspondientes instrumentos. Con base en los resultados, se analizan y discuten para que no solo repitamos las advertencias problemáticas del mundo real, sino que confirmen nuestra posición de que las medidas sociopedagógicas en el sector La Primavera de 5 de la ciudad de Bagua en 2018 se volvió ineficaz. , porque no se ha logrado el objetivo de reintegrar a los jóvenes infractores a la sociedad. Luego de la realización del estudio se considerarán conclusiones y recomendaciones para formular y formular medidas sociopedagógicas que deberán ser efectivas en general, especialmente en el sector La Primavera de la Ciudad de Bagua, para promover la reinserción social de los jóvenes infractores; ser eficaz y realista.

Chávez Torrejón, (2020), hace mención en su tesis “El internamiento como medida socioeducativa y su garantía en la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal”:

Este artículo examina la cuestión de la privación de libertad como herramienta sociopedagógicas considerada en el ordenamiento jurídico para el tratamiento de los menores infractores de la ley penal. Este estudio brinda una evaluación más amplia de la resocialización de los menores infractores, ya que el Estado peruano debe garantizar no solo la protección de

los menores, la privación de libertad es una sanción, y de acuerdo al derecho internacional que hemos recogido, también debe garantizarse su reinserción; es decir, la detención con la resocialización como objetivo principal. Para ello, el objetivo principal fue determinar si la privación de libertad garantiza la resocialización de los jóvenes infractores en el sistema de justicia penal, ya que el método por tipo de investigación es la orientación básica del diseño fenomenológico para alcanzar los objetivos planteados, usós, entrevistas y análisis de la legislación nacional. Los resultados muestran que la detención actual de menores no asegura su resocialización, pues si bien nuestra legislación lo prevé, no es posible lograrlo cuando se implementa debido a factores como falta de regulación, mejoras presupuestarias, mejor gestión de la formación de los jueces, etc.

Infanzón López, (2018), en su tesis “Tratamiento jurisdiccional a adolescentes Infractores a la Ley penal de la Provincia de San Román” tiene por resumen:

La investigación actual tiende a cuestionar: "¿El Perú tiene una ley penal clara para los menores infractores? En este caso, nuestra legislación les reserva un sistema de administración judicial especializado, pero la contradicción es obvia". Este concepto significa que los jóvenes o jóvenes adultos están sujetos a una supervisión especial en todas las áreas de su desarrollo y que debido a este tratamiento especial, los menores de edad están sujetos a jurisdicción. Ante la

problemática de los “jóvenes infractores de la ley penal”, el Modelo de Justicia Sexual Juvenil recomienda a nivel internacional la aplicación de la rehabilitación para reparar los daños personales y sociales causados por la conducta de los jóvenes infractores. Este modelo se ha implementado en mi país desde el año 2005 y con la ayuda de este modelo se ha fomentado el uso de incentivos fiscales en el sector público. Es un término legal que permite a los “jóvenes en conflicto con la ley penal” ser excluidos del proceso legal y buscar la rehabilitación sin sufrir las consecuencias negativas del proceso. **Alburqueque Vílchez, (2018)**, señala en su tesis “Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil”:

El propósito de este artículo es analizar si el sistema normativo vigente en el Perú es suficiente para atender a los niños y jóvenes delincuentes y determinar el impacto de la aprobación de la Nueva Ley de Responsabilidad del Adolescente en nuestro ordenamiento jurídico. El enfoque principal del estudio está en la parte relacionada con los medios sociopedagógicas privativos y no privativos de libertad, donde los medios privativos de libertad han sido adaptados a las modificaciones del Decreto Legislativo N° 1204 sobre la ampliación de la pena de prisión hasta 10 años en materias como la de matar o violar hasta la muerte. En el caso de los delitos, la solución es recordar detener a los jóvenes el mayor tiempo posible, pero estos casos graves deben tener un

tratamiento especializado y diferenciado. Por tanto, este artículo analiza específicamente las medidas de hospitalización y los cambios que han realizado, y examina si son efectivas. De no ser así, se recomiendan mejoras al actual sistema de justicia juvenil.

Robatti, (2018), se establece en su tesis titulada “Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas”:

El enfoque de este estudio es el tratamiento de las medidas sociopedagógicas de hospitalización abordadas en el ordenamiento jurídico peruano, encontrando una tendencia al aumento de la estancia hospitalaria, lo que no cumple con el objetivo de resocialización de los jóvenes infractores, y que incluso vulnera los convenios internacionales suscritos por el Estado peruano, porque son imprecisos en el desarrollo de los planes individuales y no se puede justificar sus adicciones. Para la obtención de la muestra se seleccionó a jóvenes entre 14 y 17 años que se encontraban condenados a prisión social educativa por homicidio culposo, secuestro, conducta sexual inapropiada, robo agravado y extorsión; asimismo, con el fin de determinar los criterios y alcances de aplicación de las referidas medidas, también se entrevistó a seis jueces del juzgado especializado de familia de Trujillo. Conclusiones que los medios sociopedagógicas de detención son imprecisos, porque vulneran la protección integral de los menores infractores y el objetivo de su resocialización, y que es necesario modificar las condiciones

de detención, establecer la supervisión de su ejecución y sancionar la responsabilidad por incumplimiento para hacerlo gente de la peste interna.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Adolescentes infractores a la ley penal

Según UNICEF, (2012) sobre los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes señala que:

"Tribunal Penal de Menores reconoce debido proceso y garantías para jóvenes acusados de complicidad en delitos penales. A fin de dar una mayor protección a los adolescentes, estos derechos y garantías son reconocidos con mayor intensidad, por ejemplo, el proceso debe tener un plazo de duración más breve. Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza al sistema penal juvenil es que la sanción penal debe tener preponderantemente una finalidad educativa y de Inclusión social alentando a los adolescentes a prevenir daños, a realizar actividades comunitarias o se capacite profesionalmente y sólo frente a la comisión de delitos graves en los que se recurre a la prisión por menor tiempo y como último recurso".

Según, Defensoría del Pueblo, (2022) respecto a la protección integral señala que; *"La Doctrina de la Protección Integral se basa en una concepción punitivo garantista, que ha configurado lo que se ha denominado sin eufemismos un Derecho Penal Juvenil".* (p.20).

Los adolescentes y el derecho a una justicia especializada

Según (UNICEF, 2012) señala que:

"*Sobre la Convención de los Derechos del Niño y asimismo las Regulaciones de Justicia Juvenil recomiendan el establecimiento de un sistema judicial especial para enjuiciar a personas menores de 18 años. Este juez especializado debe contar con los recursos institucionales para realizar intervenciones multidisciplinarias para determinar medidas alternativas o soluciones a las penas privativas de libertad*.*".*

En ese sentido UNICEF, (2012) sostiene que:

"Los Estados deben fijar, según la Convención de Derechos del Niño, una edad mínima de responsabilidad penal, lo que significa que los jóvenes por debajo de esa edad no deben ser castigados. Esto no implica que no haya ningún tipo de reacción o intervención institucional, sino que no puede ser realizada desde el ámbito de la Justicia penal y deben actuar los organismos de protección de la infancia".

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 150°.- Finalidad, Diario Oficial El Peruano, (2022) que: Las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración.

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican a los adolescentes entre catorce y menores de dieciocho años de edad, a quien se le imputa responsabilidad de ser autor o participe de un hecho punible tipificado en el Código Penal como delito o falta.

El juez, al momento de la imposición de las sanciones reguladas en el presente capítulo, deberá tener en cuenta el principio de protección al menor y la finalidad rehabilitadora hacia el adolescente.

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 153°.- Criterios para la Determinación de la de la medida socioeducativa

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;

7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 156°.- Medidas socioeducativas

156.1 El adolescente que comete un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes medidas socioeducativas:

1. Medidas no privativas a la libertad:

a. Amonestación;

b. Libertad asistida;

c. Prestación de servicios a la comunidad, y;

d. Libertad restringida

2. Internación a un centro juvenil.

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 158°.- Amonestación

158.1 La amonestación consiste en la llamada de atención que hace el Juez, oralmente, al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social. Debe ser clara y directa, de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos.

158.2 La amonestación puede alcanzar a los padres, tutores o responsables del adolescente, cuando corresponda. En tales casos, el Juez extiende la llamada de atención oralmente,

comprometiéndolos a que ejerzan mayor control sobre la conducta del adolescente y advirtiéndoles de las consecuencias jurídicas de reiterarse la infracción.

158.3 La ejecución de la amonestación queda condicionada al cumplimiento de las medidas accesorias, las que pueden ser dictadas en un plazo no mayor de seis (06) meses.

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 159°.- Libertad asistida

159.1 La libertad asistida consiste en cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente. Esta medida se aplica por un plazo mínimo de seis (06) y máximo de doce (12) meses.

159.2 Se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes.

150.3 El Servicio de Orientación del adolescente o el que haga sus veces, supervisa los programas educativos o de orientación y administra el registro de las entidades que brindan dichos a nivel nacional, para ello reglamentará estas funciones.

159.4 Las entidades donde se ejecuta la medida socioeducativa, o la institución a cargo de los Centros Juveniles, deben informar al Juez sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa y sobre la evolución del adolescente infractor cada tres (03) meses o cuando se lo requiera.

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 160°.- Prestación de servicios a la comunidad

160.1 La prestación de servicios a la comunidad en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin por la institución a cargo de los Centros Juveniles.

160.2 Los servicios son asignados conforme a las aptitudes del adolescente, debiendo cumplirse en jornadas, sin perjudicar su salud, su asistencia regular a un centro educativo o de trabajo. Cada jornada está compuesta de seis (06) horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados.

160.3 La prestación de servicios a la comunidad tiene una duración no menor de ocho (08) ni mayo de treinta y seis (36) jornadas. El Servicio de Orientación al Adolescente o quien haga sus veces realiza el seguimiento de la ejecución de esta medida socioeducativa.

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 161°.- Libertad restringida

161.1 La libertad restringida es una medida socioeducativa en medio libre, que consiste en la asistencia y participación diaria del adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo – educativo, que

orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis (06) meses ni mayor de un (01) año.

161.2 La libertad restringida se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales.

161.3 Las instituciones públicas o privadas a la que se hace referencia en el párrafo anterior, a través de la institución a cargo de los Centros Juveniles, informan sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada tres (03) meses al Juez y Fiscal.

Según, El Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes señala en su Artículo 162°.- Presupuestos de la internación

162.1 La internación es una medida socioeducativa privada de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes presupuestos:

1. Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o Leyes especiales, con pena privativa de la libertad no menos de seis (06) años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.

2. Cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socioeducativas distintas a la internación; o,

3. La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor a seis (06) años de pena privativa de la libertad en el Código Penal o leyes especiales.

Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente

Según Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2018) señala que:

La política criminal del Estado y el control social del adolescente en conflicto con la ley penal requieren un tratamiento especializado y diferenciado al de los adultos; no solo en atención a los compromisos internacionales asumidos por el Perú en la materia, sino también por la importancia que reviste la etapa de la adolescencia (etapa de formación y desarrollo en los aspectos biológico, psicológico y social), en la vida de una persona. En ese sentido, en necesario contar con una ruta de atención integral y exclusiva en tres ejes de intervención: prevención, administración de justicia y reinserción social. En ese marco, el Consejo Nacional de Política Criminal acordó elaborar un lineamiento directriz para la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal, bajo el siguiente fundamento: - Los adolescentes constituyen el principal capital social y humano del país. - Trabajar con adolescentes en riesgo de infracción, y con aquellos que han infringido la ley penal, es interrumpir posibles inicios de trayectorias delictivas; evitando la expansión de la criminalidad a futuro. - Los adolescentes tienen mayores probabilidades de reinserción que los adultos. - Los

Tratados y Convenios Internacionales que el Perú ha suscrito y ratificado, dan cuenta de la necesidad de avanzar hacia el diseño e implementación de políticas especializas y diferenciadas para la prevención y tratamiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (ACLP).

Imputabilidad de un Menor

Respecto a la imputabilidad de un menor en el país la Ley, (2022) se refiere que:

El artículo 20 del Código Penal exime de responsabilidad penal a los menores de 18 años. Sin embargo, esto no significa que el Estado no responda ante los delitos cometidos por jóvenes. En nuestro país, los menores edad entre los 14 y menores de 18 años pueden ser sancionados por delitos de conformidad con Decreto Legislativo N° 1348 - Código de Responsabilidad de Adolescentes. A diferencia de los adultos, no se aplican sanciones penales, sino una herramienta socialmente educativa. Estos van desde amonestaciones que es la más leve hasta la internación aun Centro Juvenil durante un periodo que puede ser de un (01) año hasta diez (10) años, cabe resaltar que será aplicada esta medida socioeducativa como último recurso.

2.2.2. La debida aplicación de las medidas socioeducativas en los juzgados de familia de la provincia de coronel portillo

De acuerdo **al Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, (1989)** señala que:

“La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros,

y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad."

Según Alburquerque, (2018), señala que: *"El cuidado de la juventud debe ser una prioridad para el Estado y la sociedad peruana. Los tenemos en esta colección. y aquellas adolescentes que cometen infracciones a la ley penal, quienes merece una singular atención, porque el desarrollo de un país no solo se cuantifica sólo por su crecimiento económico o por la calidad de vida de sus ciudadanos, sino también por cómo se está educando a las futuras generaciones, puesto que las capacidades de estas deben ser efectivamente canalizadas, mediante la utilización de una adecuada legislación y de la debida ejecución de la misma, para prevenir su involucramiento al margen de la ley*".

Según, Defensoría del Pueblo, (2022) señala que:

Es importante destacar la función del Equipo Multidisciplinario, por cuanto se desenvuelve en casi todas las etapas del proceso. Se supone que cada centro de internamiento para adolescentes, debería contar con un Equipo Multidisciplinario el cual tendría que evaluar al adolescente infractor y emitir un informe técnico respecto a la medida socio-educativa impuesta. Lamentablemente, no todos cuentan con la totalidad de los profesionales, por lo que los existentes realizan diversas funciones a la vez, restándole la idoneidad que tendrían los informes si el Equipo se encontrara completo. De otro lado, en

el contexto socio-político del país, la aparición de acciones delictivas cada vez más sofisticadas de grupos organizados, determinaron la reacción del Estado a través de la expedición de normas que modificaron sustancialmente el vigente Sistema Penal Juvenil. Así, se adoptó una opción político criminal abiertamente retribucionista, que incrementó las sanciones y restringió las garantías del ciudadano. (p.26).

Según Morales et al., (2013), señala que:

Durante la última década se ha producido un número importante de estudios sobre la efectividad de las sanciones judiciales para reintegrar a delincuentes juveniles y los efectos de las prácticas correccionales en su reincidencia delictiva. El hallazgo común en la mayoría de aquellas investigaciones es que las medidas judiciales (generalmente denominadas medidas socioeducativas en el caso de menores infractores) aplicadas en ámbitos comunitarios son más efectivas que aquellas que se ejecutan en contextos de privación de la libertad. Aunque reconozcamos la importancia de favorecer el uso de sanciones judiciales en ámbitos comunitarios antes que el encarcelamiento -y por tanto estos hallazgos contribuyan a tal posición- estos estudios aparentemente no han tomado en cuenta los efectos de sesgo metodológico condicionados por la Administración de Justicia Criminal.

2.3. Definiciones de términos básicos

2.3.1. Agravante

Se denomina agravante a la circunstancia o situación que afecta la ejecución material de un delito, así como también a las situaciones personales del delincuente y que provocan un aumento de la responsabilidad penal.

2.3.2. Delitos leves

Los delitos leves son aquellas infracciones penales que la ley castiga con una pena leve e incluyen las conductas ilícitas que no revisten tanta gravedad como un delito. Se trata de la nueva denominación que se ha dado a las faltas tras la reforma de 2015 del Código Penal.

2.3.3. Faltas

Las faltas se definen como una conducta culpable, antijurídica y lesiva de un bien jurídico que debe protegerse por la ley. Es decir, es la realización de un comportamiento contrario a la ley vigente. Puede ser mediante acción u omisión.

2.3.4. Infracción

Se le denomina infracción a aquella violación de una regulación administrativa, ordenanza o código local y en algunas jurisdicciones incluyen las contravenciones de tránsito. También, son conocidas como faltas administrativas y son tratadas como ofensas civiles; además no traen como consecuencia una pena de cárcel o incluso la libertad condicional.

2.3.5. Justicia restaurativa

La justicia restaurativa también es conocida como reparadora o compasiva. En ella el foco de atención está en las víctimas, así como en los autores o responsables del delito cometido. Esta no

tiene como fin el castigo como tal, sino que pretende que los causantes del problema reconozcan su culpa e intente reparar el daño.

2.3.6. Ley

La ley es la norma o regla que se aprueba a través de procedimientos específicos por la autoridad de un Estado y que contiene regulación determinada de ciertos ámbitos de la vida de las personas.

2.3.7. Libertad asistida

Medidas sociopedagógicas aplicadas por autoridades judiciales a jóvenes en violación del Código Penal, por un plazo no mayor a ocho meses. La intervención es educativa y supone la designación de un profesional responsable como mentor que se encarga de la gestión, supervisión y promoción del joven y sus familias.

2.3.8. Sanción

Es un instrumento de control formalizado que debe ser aplicado a la persona en forma proporcional y legal. Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Los adolescentes infractores a la Ley Penal tienen la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

2.4.2 Hipótesis especificas

- Los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen la debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- El sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal tiene la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

2.5 Variables

Variable principal

Los adolescentes infractores a la Ley Penal

Dimensiones:

- Faltas cometidos
- Comisión de infracción en calidad de participe.
- Sistema de justicia restaurativa

Variable Secundaria

Debida aplicación de las medidas socio educativas

Dimensiones:

- Remisión Judicial
- Medidas de internación

- Medidas socioeducativas

2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLE	Definición Operacional	DIMENSIÓN	Ítems	ESCALA LIKERT
Adolescentes infractores a la Ley Penal	Para medir la Adolescentes infractores a la ley penal se consideran lo siguiente: 3 dimensiones 9 indicadores 9 ítems	-Adolescentes responsables de faltas cometidos -Adolescentes responsables de delitos leves cometidas. -Sistema de justicia restaurativa	3 ítems 3 ítems 3 ítems	En desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo
Debida aplicación de las medidas socio educativas	Para medir el instrumento de Debida aplicación de las medidas socio educativas en donde se consideran lo siguiente: 3 dimensiones 9 indicadores 9 ítems	-Remisión en la prestación de servicios a la sociedad -Remisión bajo una evaluación integral de las causas -Remisión por delitos leves o faltas	3 ítems 3 ítems 3 ítems	En desacuerdo De acuerdo Totalmente de acuerdo

CAPITULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la investigación

La investigación acerca del adolescente infractor a la ley penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas es de naturaleza analítica, teórica en el que se busca ampliar y profundizar nuevos conocimientos y teorías a partir del contexto real, en ese sentido la investigación es de tipo básica.

Por otro lado, la investigación de nivel o alcance descriptiva, porque describe normas, hechos, circunstancias sobre los adolescentes infractores a la ley penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas.

En ese contexto sobre la investigación descriptiva Mejía Mejía, (2011) señala que, *La investigación descriptiva son las que pretenden decir cómo es la realidad. La descripción científica es muy importante porque constituye la primera aproximación sistemática al conocimiento de la realidad.*

Por otro lado, la investigación es medible, por ser objetiva, en el que se apoya de la estadística, técnicas e instrumentos como la encuesta y el cuestionario por ser un estudio en el ámbito de las ciencias sociales.

Al respecto Mejía Mejía, (2011) señala que:

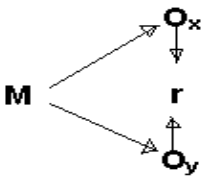
La investigación cuantitativa se realiza cuando el investigador mide las variables y expresa los resultados de la medición en valores numéricos.

El avance científico tecnológico del mundo moderno se debe precisamente a la capacidad de medir o cuantificar, con cada vez mayor precisión, los valores de estas variables.

3.2 Diseño y esquema de la investigación

La investigación sobre los adolescentes infractores a la ley penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas es de diseño no experimental por encontrarse en la esfera de las ciencias sociales de corte transversal.

El esquema de investigación es el siguiente:



El margen es de 10%, con un nivel de confianza utilizada de 95% en un estudio focalizado en una población de 21 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal Familia. Según la formula estadística la muestra es de 20 personas. Nivel de confianza: 95%.

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{(z^2(p*q))}{N}}$$

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra
z= Nivel de confianza deseado
p= Proporcion de la poblacion con la caracteristica deseada (exito)
q=Proporcion de la poblacion sin la caracteristica deseada (fracaso)
e= Nivel de error dispuesto a cometer
N= Tamaño de la poblacion

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

Para López, (2004). Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros"

3.3.2 Muestra

La muestra es no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia en el año 2019. Para Otzen & Manterola, (2017) La representatividad de una muestra, permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población blanco. Por ende, una muestra será representativa o no; sólo si fue seleccionada al azar, es decir, que todos los sujetos de la población blanco tuvieron la misma posibilidad de ser seleccionados en esta muestra y por ende ser incluidos en el estudio.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos empleados en la investigación sobre los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal y la debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019 es la encuesta y como instrumento el cuestionario con el objetivo de recopilar información de los adolescentes infractores a la ley penal, de acuerdo a cada una de las dimensiones de las variables de estudio.

Previamente se ha validado los instrumentos de acuerdo al juicio de 3 expertos en función a 10 aspectos de validación, título, claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, coherencia y metodología, que se obtuvo el informe de opinión de experto de manera positiva para su aplicación. Las mismas están

estructuradas de 18 preguntas de cada una de las dimensiones e indicadores de acuerdo a la operacionalización de variables.

Para los ítems y alternativas se estableció en base a la escala de Likert de 3 alternativas como sigue:

- Muy en desacuerdo (1)
- En desacuerdo (2)
- En desacuerdo (3)

3.5 Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos

Las técnicas para el recojo, procesamiento y presentación de datos sobre los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal y la debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, se empleara el programa SPSS 25,0 para el análisis correspondiente e interpretación de acuerdo a los estadígrafos considerando los resultados de las variables de estudio, dimensiones e indicadores.

CAPÍTULO IV

4 RESULTADOS

4.1 Dimensión: Faltas cometidos

Está usted de acuerdo con que los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

Tabla 1.

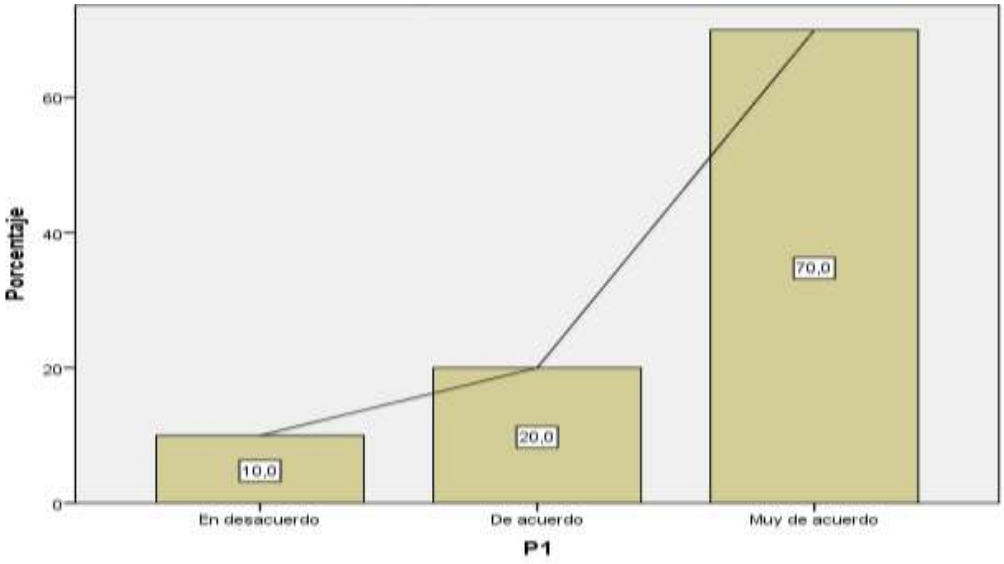
Faltas cometidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	4	20,0	20,0	30,0
	Muy de acuerdo	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 1



Análisis:

En la investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. De los resultados de los cuestionarios se infiere lo siguiente:

Que los colaboradores están muy de acuerdo que los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 70.0%.

Por otro parte los colaboradores están de acuerdo que los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 20.0%.

Asimismo, que los colaboradores están en desacuerdo que los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 10.0%.

4.2 **Dimensión:** Faltas cometidos

La magnitud del daño causado por adolescentes tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

Tabla 2.

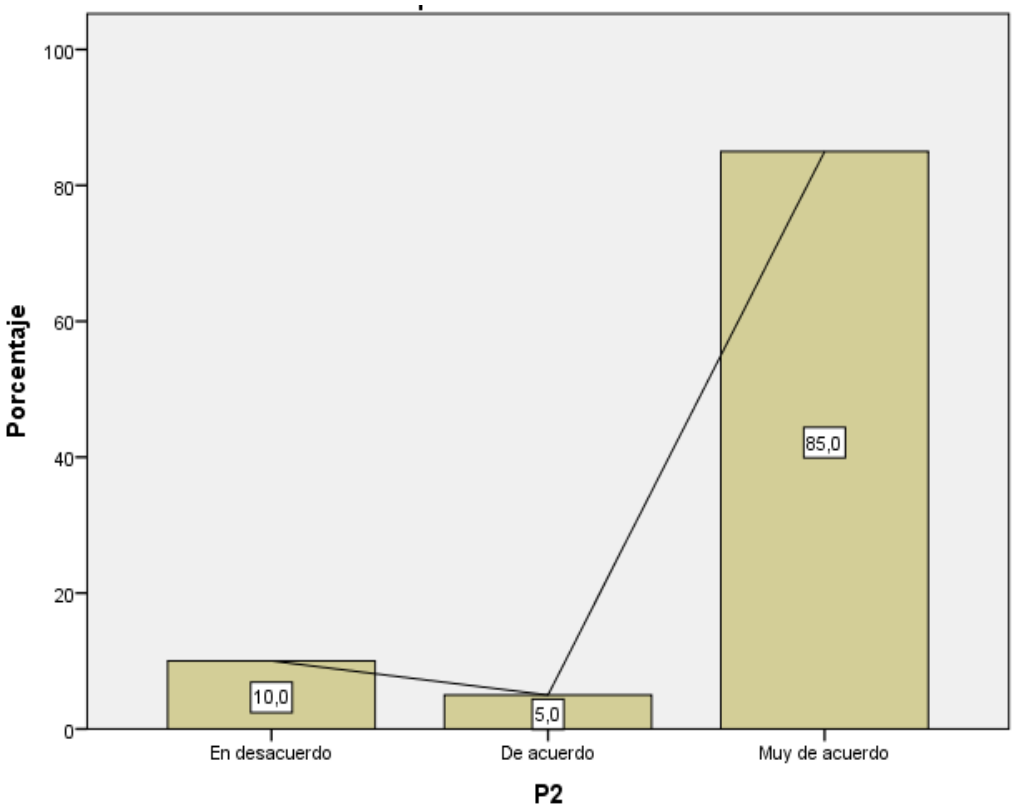
Faltas cometidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	1	5,0	5,0	15,0
	Muy de acuerdo	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 2



Análisis:

Del análisis se infiere que la investigación utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Que los colaboradores están muy de acuerdo que la magnitud del daño causado por adolescentes tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 85.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que la magnitud del daño causado por adolescentes tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 5.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que la magnitud del daño causado por adolescentes tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 10.0%.

4.3 **Dimensión:** Faltas cometidos

La capacidad para cumplir la sanción de adolescentes infractores tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

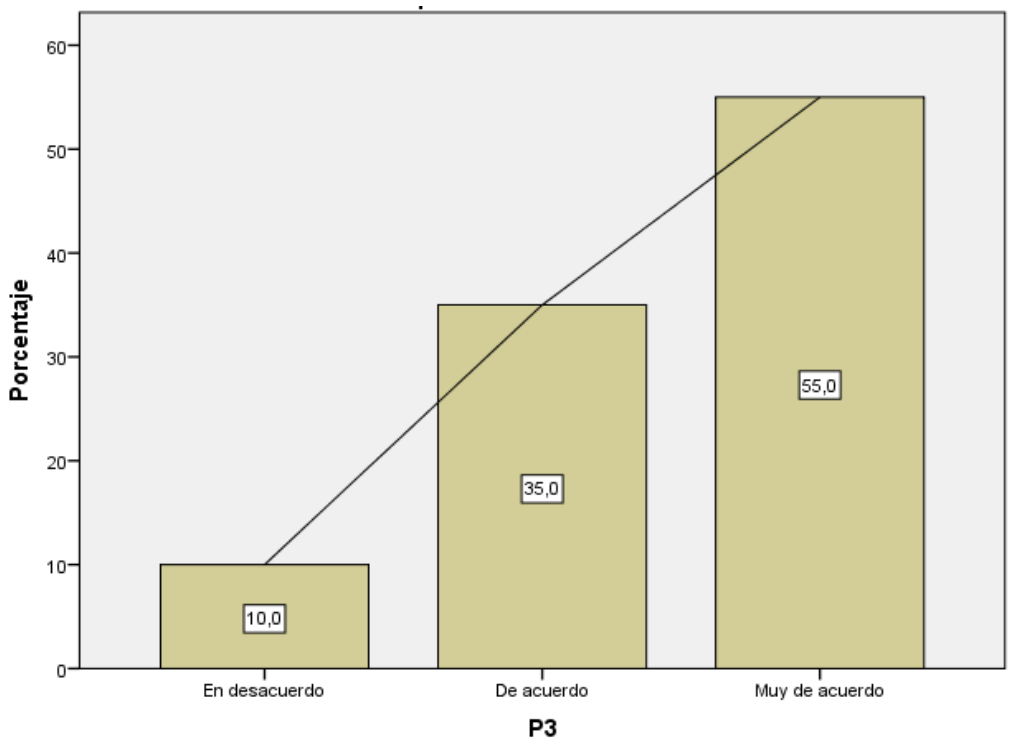
Tabla 3.

Faltas cometidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	7	35,0	35,0	45,0
	Muy de acuerdo	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 3



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que la capacidad para cumplir la sanción de adolescentes infractores tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 55.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que la capacidad para cumplir la sanción de adolescentes infractores tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 35.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que la capacidad para cumplir la sanción de adolescentes infractores tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 10.0%.

4.4 **Dimensión:** Comisión de infracción en calidad de participe

Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Tabla 4.

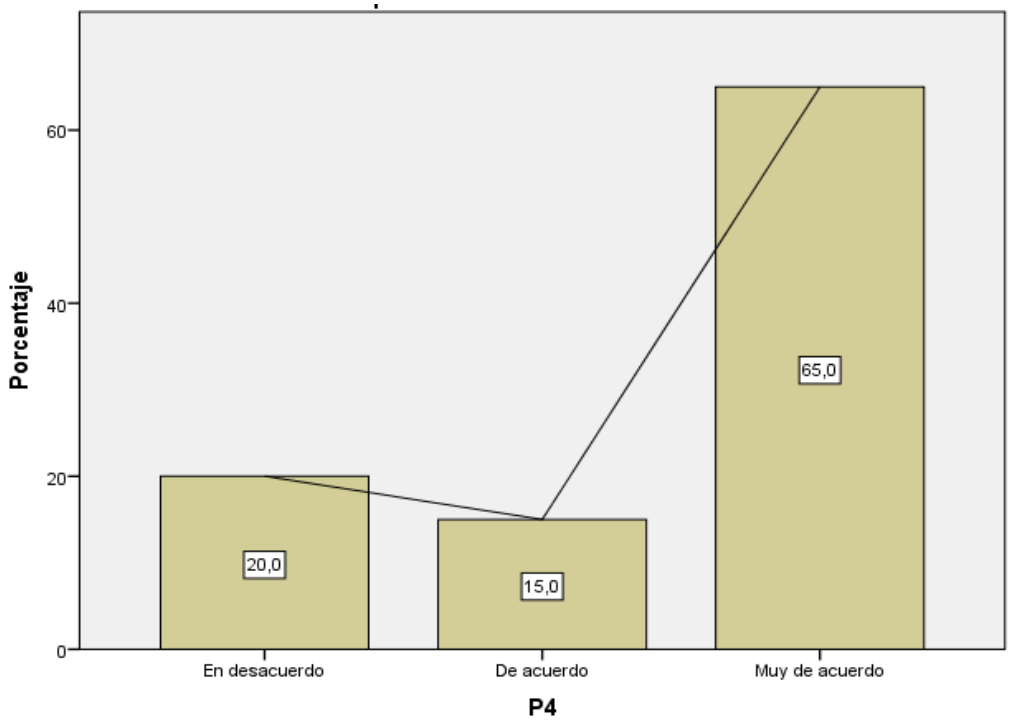
Comisión de infracción en calidad de participe

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	4	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	35,0
	Muy de acuerdo	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 4



Análisis:

En la investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Que los colaboradores están muy de acuerdo que los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 65.0%.

Por otra parte los colaboradores están de acuerdo que los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 15.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 20.0%.

4.5 **Dimensión:** Comisión de infracción en calidad de autor

Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de autor tienen una imposición de internación preventiva los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

Tabla 5.

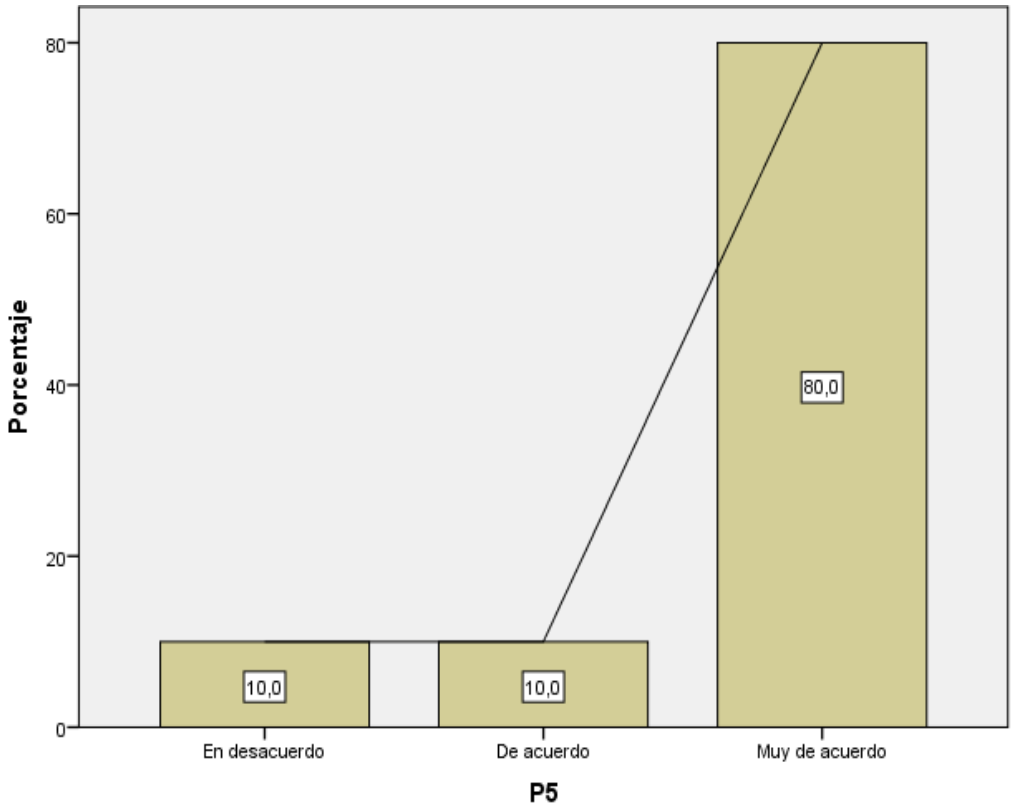
Comisión de infracción en calidad de autor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	2	10,0	10,0	20,0
	Muy de acuerdo	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 5



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de autor tienen una imposición de internación preventiva los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 80.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de autor tienen una imposición de internación preventiva los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 10.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de autor tienen una imposición de internación preventiva los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 10.0%.

4.6 **Dimensión:** Comisión de infracción en calidad de participe

La responsabilidad del adolescente infractor bajo la aplicación de las medidas de remisión contribuye a resocializar en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

Tabla 6.

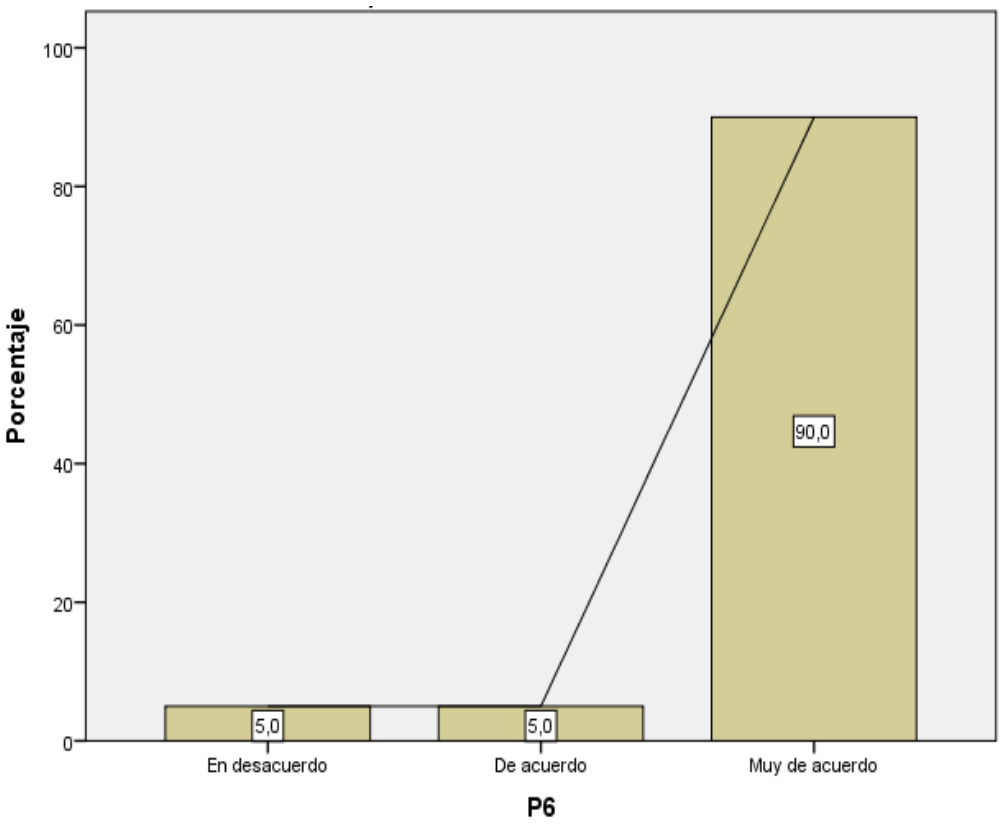
Comisión de infracción en calidad de participe

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	1	5,0	5,0	10,0
	Muy de acuerdo	18	90,0	90,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 6



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que la responsabilidad del adolescente infractor bajo la aplicación de las medidas de remisión contribuye a resocializar en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 90.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que la responsabilidad del adolescente infractor bajo la aplicación de las medidas de remisión contribuye a resocializar en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 5.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que la responsabilidad del adolescente infractor bajo la aplicación de las medidas de remisión contribuye a resocializar en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 5.0%.

4.7 Dimensión: Sistema de justicia restaurativa

Está usted de acuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la resocialización en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

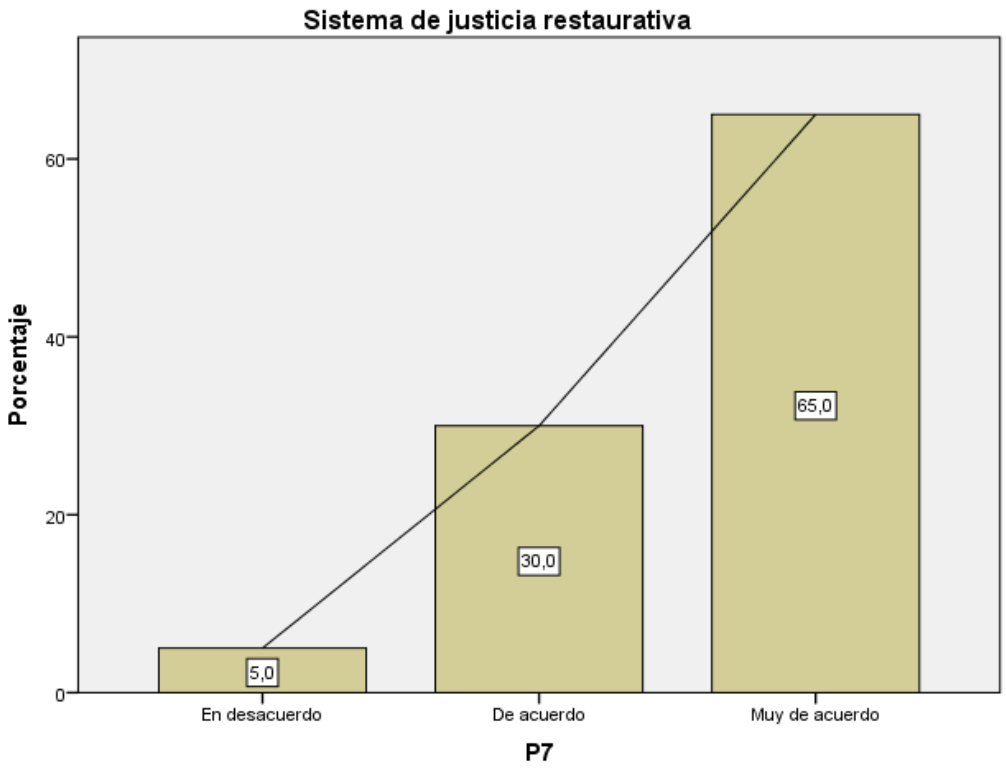
Tabla 7.

Sistema de justicia restaurativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	6	30,0	30,0	35,0
	Muy de acuerdo	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 7



Análisis:

Para la investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Que los colaboradores están muy de acuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la resocialización en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 65.0%.

Los colaboradores están de acuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la resocialización en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 30.0%.

Los colaboradores están en desacuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la resocialización en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 5.0%.

4.8 **Dimensión:** Sistema de justicia restaurativa

Está usted de acuerdo con el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

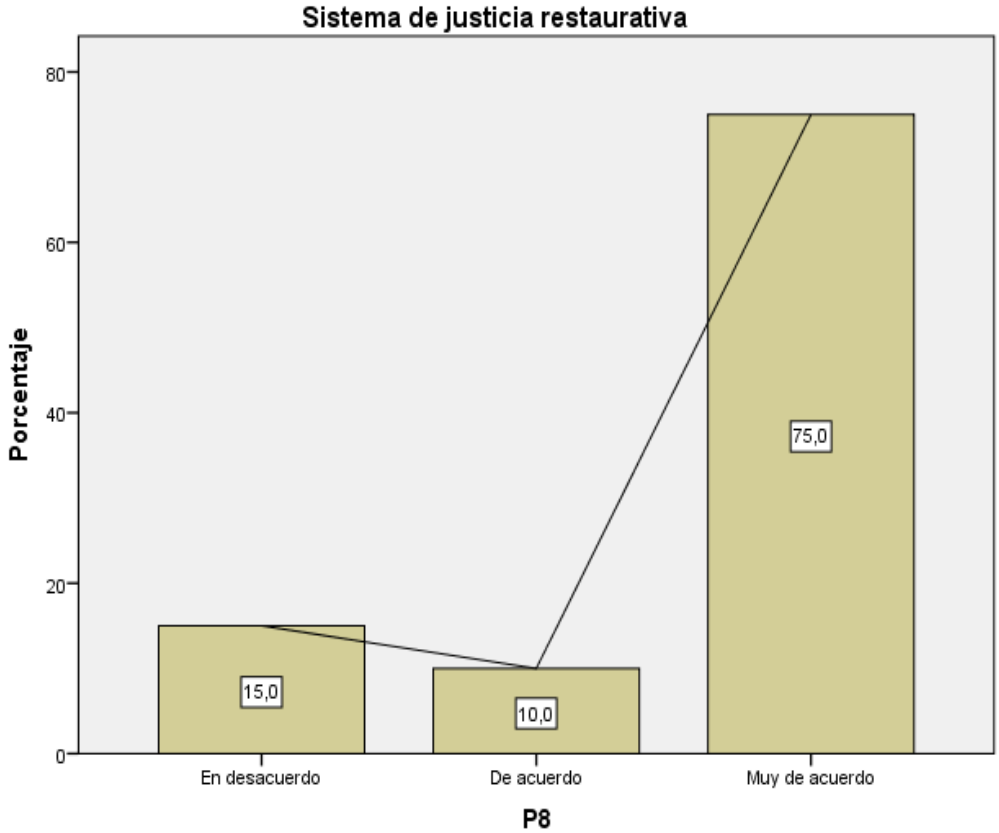
Tabla 8.

Sistema de justicia restaurativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	2	10,0	10,0	25,0
	Muy de acuerdo	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 8



Análisis:

En la investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Que los colaboradores que están de muy de acuerdo con el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 75.0%.

Los colaboradores están de acuerdo con el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 10.0%.

Los colaboradores están en desacuerdo con el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 15.0%.

4.9 Dimensión: Sistema de justicia restaurativa

Cree usted que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la capacidad para cumplir la sanción.

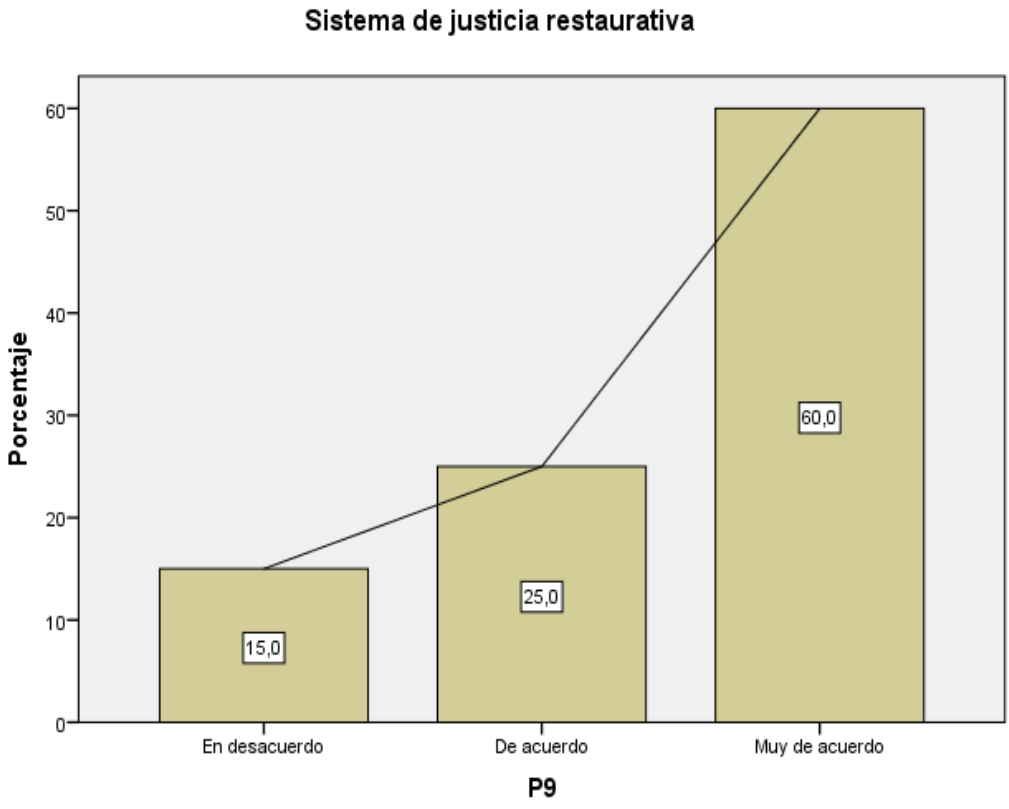
Tabla 9.

Sistema de justicia restaurativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	40,0
	Muy de acuerdo	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 9



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la capacidad para cumplir la sanción, son del 60.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la capacidad para cumplir la sanción, son del 25.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la capacidad para cumplir la sanción, son del 15.0%.

4.10 Dimensión: Remisión Judicial

Está usted de acuerdo que una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

Tabla 10.

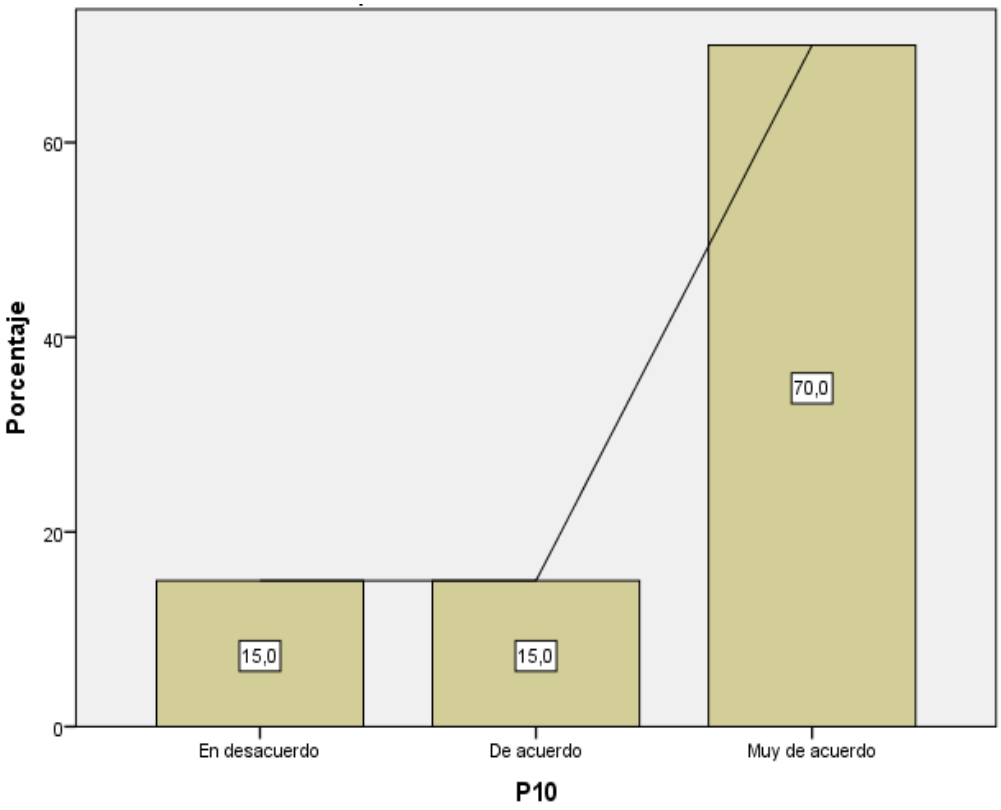
Remisión Judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	30,0
	Muy de acuerdo	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 10



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 70.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 15.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 15.0%.

4.11 **Dimensión:** Remisión Judicial

Las medidas de prestación de servicios a la sociedad del adolescente infractor son para reparar el daño material.

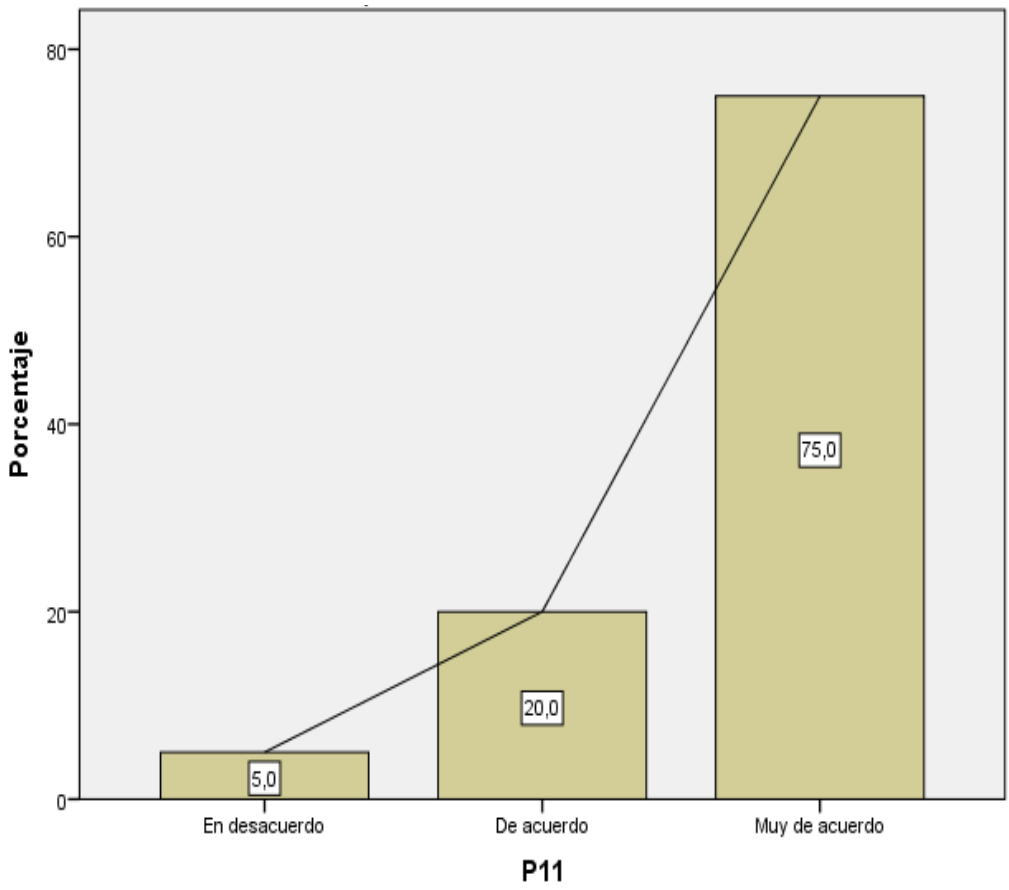
Tabla 11.

Remisión Judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	4	20,0	20,0	25,0
	Muy de acuerdo	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 11



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que las medidas de prestación de servicios a la sociedad del adolescente infractor son para reparar el daño material, son del 75.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que las medidas de prestación de servicios a la sociedad del adolescente infractor son para reparar el daño material, son del 20.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que las medidas de prestación de servicios a la sociedad del adolescente infractor son para reparar el daño material, son del 5.0%.

4.12 **Dimensión:** Remisión Judicial

Las medidas impuestas a los adolescentes por el juez de familia a trabajos de prestación del servicio a la comunidad tienen la finalidad de reinsertar a la sociedad.

Tabla 12.

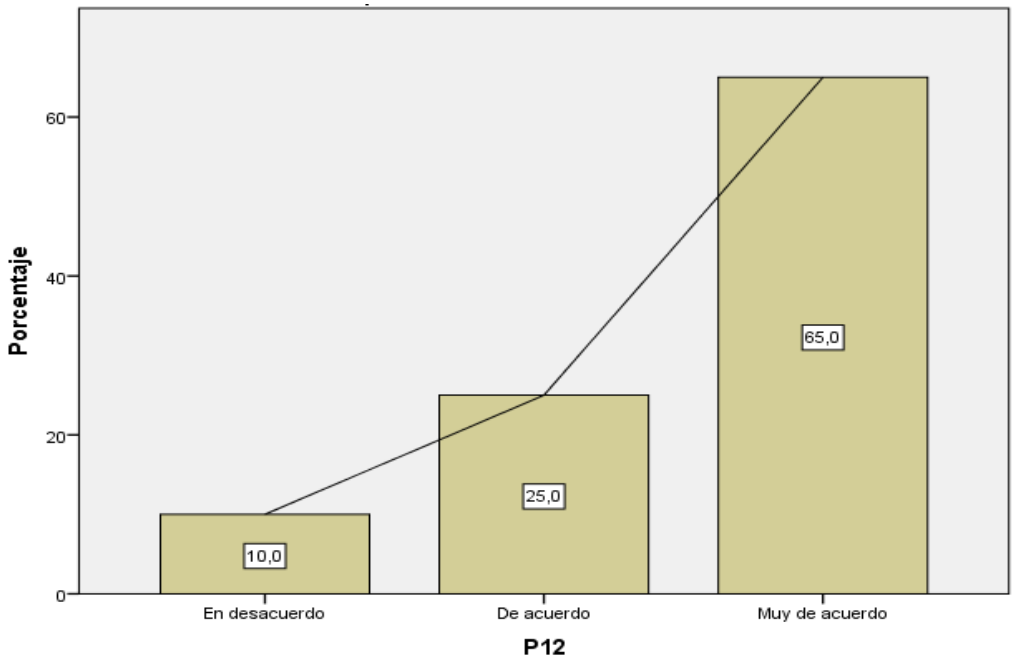
Remisión Judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	35,0
	Muy de acuerdo	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 12



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que las medidas impuestas a los adolescentes por el juez a trabajos comunitarios tienen la finalidad de reinsertar a la sociedad, son del 65.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que las medidas impuestas a los adolescentes por el juez a trabajos comunitarios tienen la finalidad de reinsertar a la sociedad, son del 25.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que las medidas impuestas a los adolescentes por el juez a trabajos comunitarios tienen la finalidad de reinsertar a la sociedad, son del 10.0%.

4.13 **Dimensión:** Medidas de internación

Está usted de acuerdo con las medidas socioeducativa de internación a los adolescentes por los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Tabla 13.

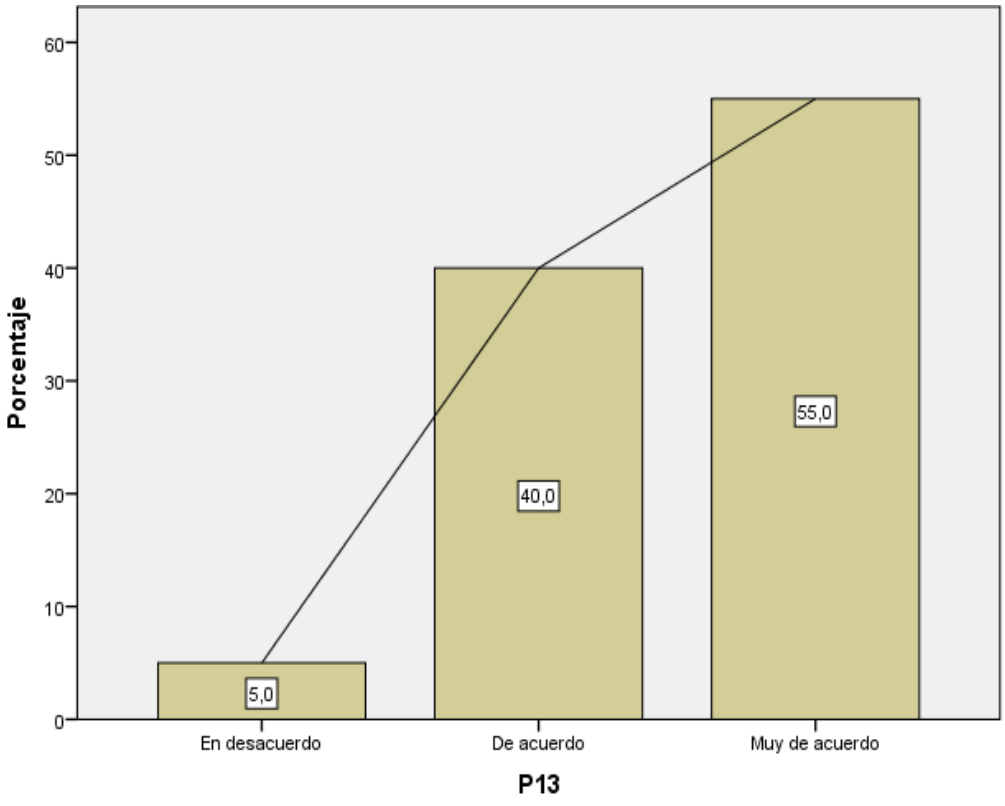
Medidas de internación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	8	40,0	40,0	45,0
	Muy de acuerdo	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 13



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo con las medidas socioeducativa de internación a los adolescentes por los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 55.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo con las medidas socioeducativa de internación a los adolescentes por los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 40.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo con las medidas socioeducativa de internación a los adolescentes por los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 5.0%.

4.14 **Dimensión:** Medidas de internación

Está usted de acuerdo con una adecuada evaluación integral de las causas del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

Tabla 14.

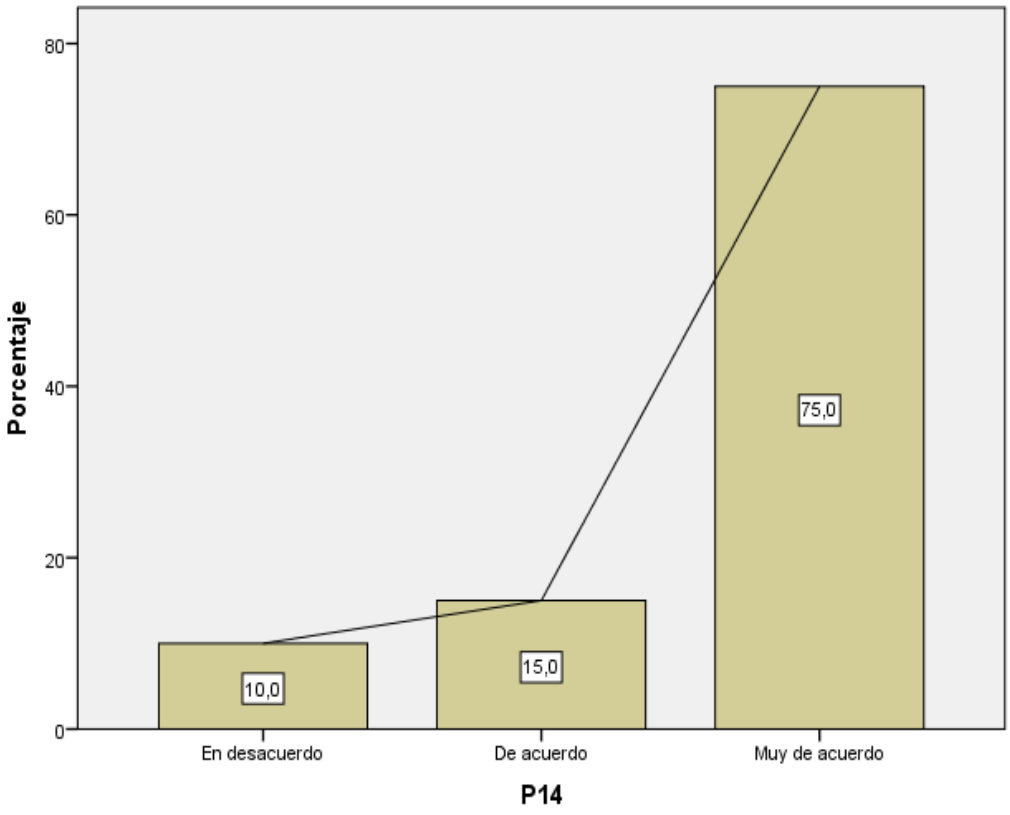
Medidas de internación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	25,0
	Muy de acuerdo	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 14



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo con una adecuada evaluación integral de las causas del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 75.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo con una adecuada evaluación integral de las causas del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo<, son del 15.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo con una adecuada evaluación integral de las causas del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 10.0%.

4.15 Dimensión: Medidas de internación

Está usted de acuerdo que los adolescentes deben ser evaluados de acuerdo a la magnitud del daño a fin de aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

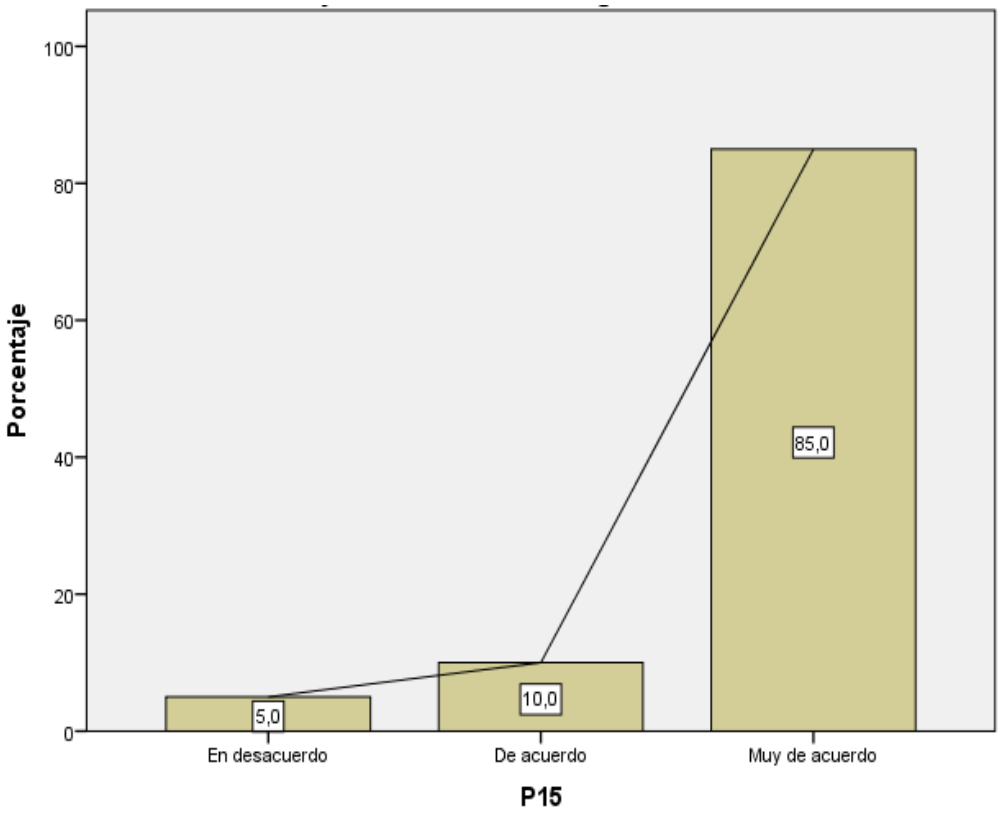
Tabla 15.

Medidas de internación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	2	10,0	10,0	15,0
	Muy de acuerdo	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 15



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que los adolescentes deben ser evaluados de acuerdo a la magnitud del daño a fin de aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 85.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que los adolescentes deben ser evaluados de acuerdo a la magnitud del daño a fin de aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 10.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que los adolescentes deben ser evaluados de acuerdo a la magnitud del daño a fin de aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 5.0%.

4.16 Dimensión: Medidas socioeducativas

Está usted de acuerdo con las medidas socioeducativas de resocialización de adolescentes infractores a la ley penal por delitos leves en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

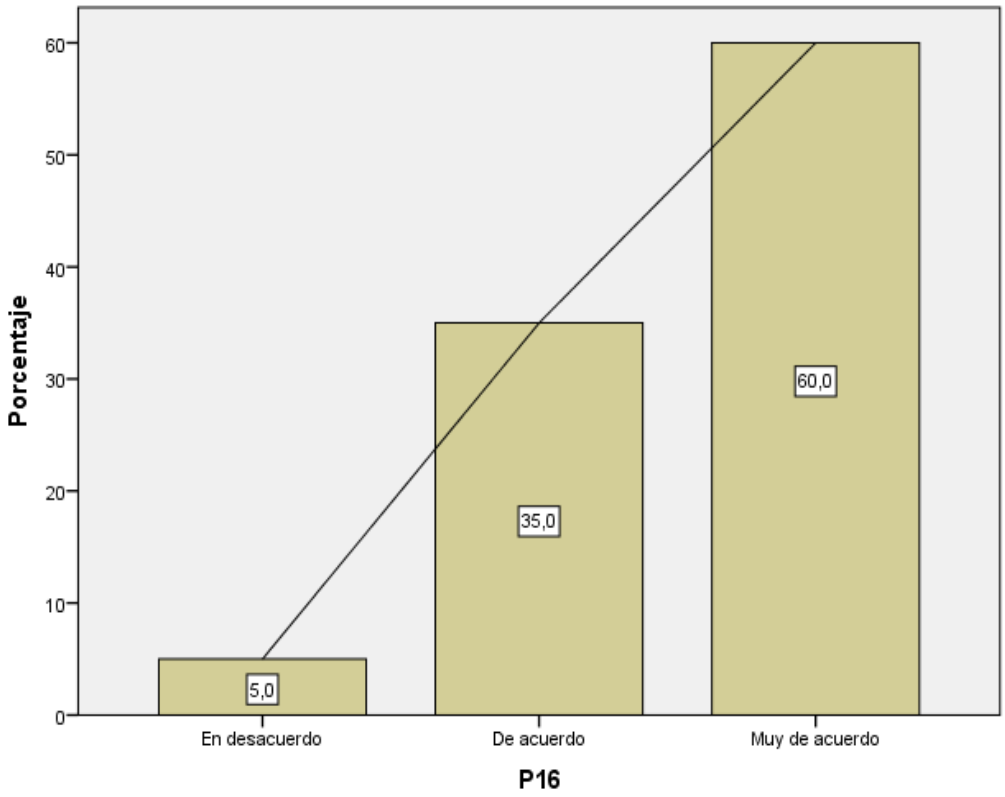
Tabla 16.

Medidas socioeducativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	7	35,0	35,0	40,0
	Muy de acuerdo	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 16



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo con las medidas socioeducativas de resocialización de adolescentes infractores a la ley penal por delitos leves en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 60.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo con las medidas socioeducativas de resocialización de adolescentes infractores a la ley penal por delitos leves en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 35.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo con las medidas socioeducativas de resocialización de adolescentes infractores a la ley penal por delitos leves en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, son del 5.0%.

4.17 Dimensión: Medidas socioeducativas

Está usted de acuerdo que por faltas cometidas por adolescentes infractores a la ley penal se deben aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Tabla 17.

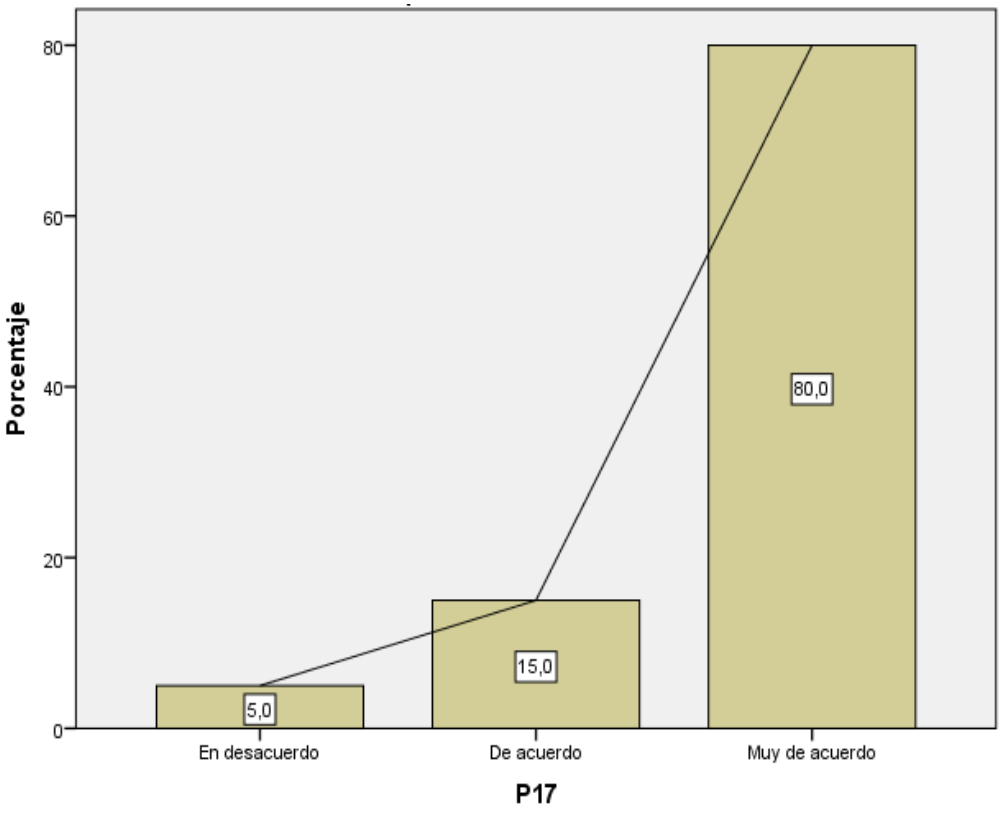
Medidas socioeducativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	20,0
	Muy de acuerdo	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.

Fuente: Elaboración propia

Figura 17



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que por faltas cometidas por adolescentes infractores a la ley penal se deben aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 80.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que por faltas cometidas por adolescentes infractores a la ley penal se deben aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 15.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que por faltas cometidas por adolescentes infractores a la ley penal se deben aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 5.0%.

4.18 Dimensión: Medidas socioeducativas

Está usted de acuerdo que para una adecuada resocialización de adolescentes infractores a la ley penal deben aplicarse la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

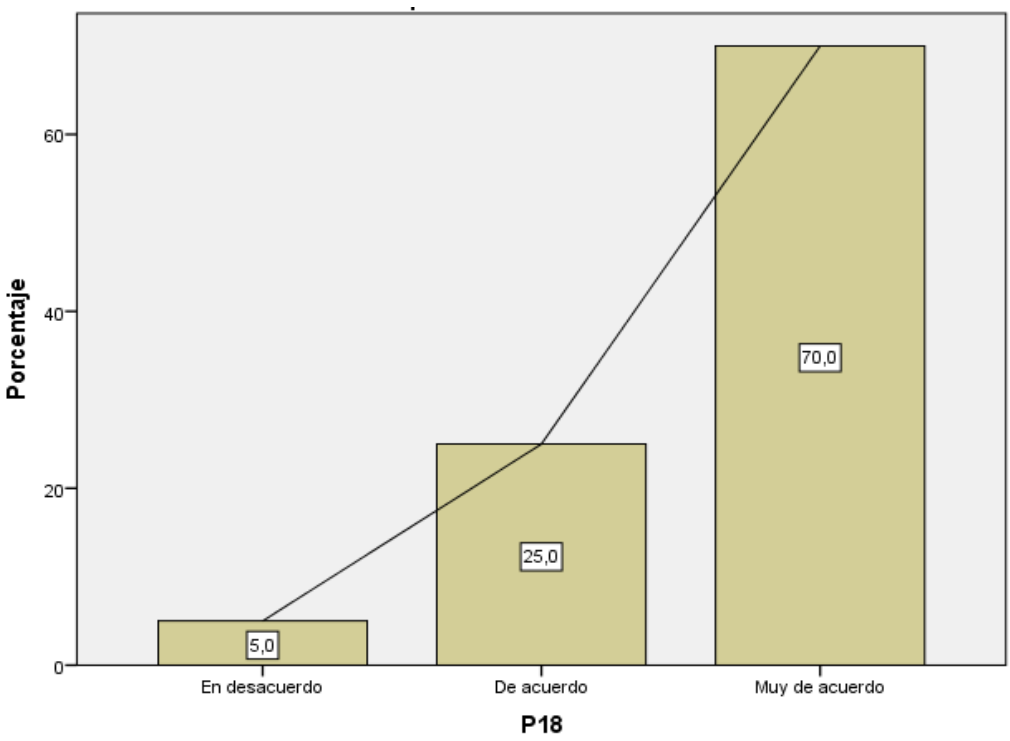
Tabla 18.

Medidas socioeducativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	30,0
	Muy de acuerdo	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable los adolescentes infractores a la Ley Penal.
Fuente: Elaboración propia

Figura 18



Análisis:

Para dicha investigación se utilizó una muestra no probabilística intencionada de 20 operadores de justicia (abogados defensores, Juez de Familia, Fiscal de Familia) en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Los resultados de los cuestionarios fueron los siguientes:

Los colaboradores que están de muy de acuerdo que para una adecuada resocialización de adolescentes infractores a la ley penal deben aplicarse la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 70.0%.

Los colaboradores que están de acuerdo que para una adecuada resocialización de adolescentes infractores a la ley penal deben aplicarse la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 25.0%.

Los colaboradores que están en desacuerdo que para una adecuada resocialización de adolescentes infractores a la ley penal deben aplicarse la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, son del 5.0%.

ANÁLISIS INFERENCIAL

Se tiene como prueba de hipótesis principal:

Los adolescentes infractores a la Ley Penal tienen la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Teniendo como una probabilidad de rechazar si es una Hipótesis Nula (H0):

Los adolescentes infractores a la Ley Penal no tienen la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Tabla de contingencia Los adolescentes infractores a la Ley Penal * Debida aplicación de las medidas socio educativas

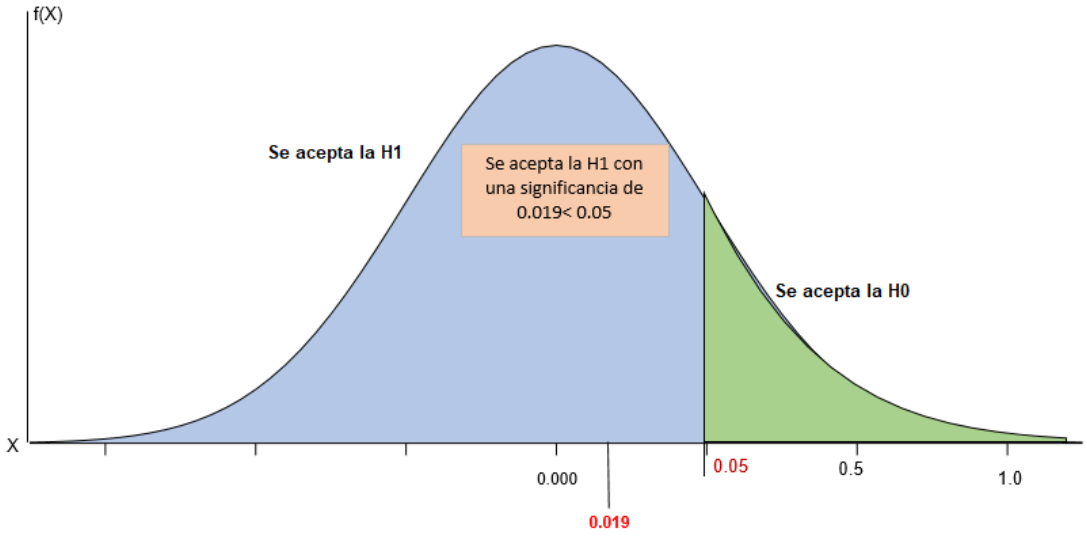
			Debida aplicación de las medidas socio educativas		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
Los adolescentes infractores a la Ley Penal	De acuerdo	Recuento	6	4	10
		Frecuencia esperada	3,5	6,5	10,0
		% del total	30,0%	20,0%	50,0%
	Muy de acuerdo	Recuento	1	9	10
		Frecuencia esperada	3,5	6,5	10,0
		% del total	5,0%	45,0%	50,0%
Total		Recuento	7	13	20
		Frecuencia esperada	7,0	13,0	20,0
		% del total	35,0%	65,0%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,495[a]	1	,019		
Corrección por continuidad[b]	3,516	1	,061		
Razón de verosimilitudes	5,936	1	,015		
Estadístico exacto de Fisher				,057	,029
Asociación lineal por lineal	5,220	1	,022		
N de casos válidos	20				

Teniendo un grado de significancia de 0.019 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables.

H1: Los adolescentes infractores a la Ley Penal tienen la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.



Se tiene como prueba de hipótesis específica entre faltas cometidas – remisión judicial:

Los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen la debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Según la prueba de hipótesis se evaluará cuáles son las probabilidades de obtener como conclusión una hipótesis nula (H0) o alternativa (H1)

Tabla de contingencia Faltas cometidos * Remisión Judicial

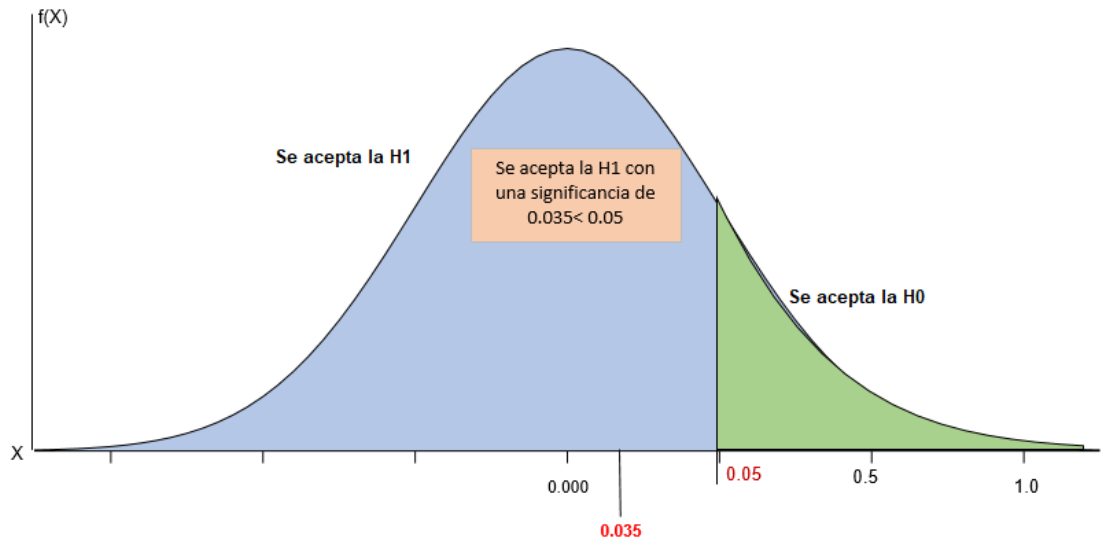
			Remisión Judicial		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
Faltas cometidos	De acuerdo	Recuento	1	11	12
		Frecuencia esperada	3,0	9,0	12,0
		% del total	5,0%	55,0%	60,0%
	Muy de acuerdo	Recuento	4	4	8
		Frecuencia esperada	2,0	6,0	8,0
		% del total	20,0%	20,0%	40,0%
Total		Recuento	5	15	20
		Frecuencia esperada	5,0	15,0	20,0
		% del total	25,0%	75,0%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,444[a]	1	,035		
Corrección por continuidad[b]	2,500	1	,114		
Razón de verosimilitudes	4,519	1	,034		
Estadístico exacto de Fisher				,109	,058
Asociación lineal por lineal	4,222	1	,040		
N de casos válidos	20				

Teniendo un grado de significancia de 0.035 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables.

H1: Los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen la debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.



Se tiene como prueba de hipótesis específica entre medidas de internación – comisión de infracción en calidad de participe:

Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Según la prueba de hipótesis se evaluará cuáles son las probabilidades de obtener como conclusión una hipótesis nula (H0) o alternativa (H1)

Tabla de contingencia Comisión de infracción en calidad de participe * Medidas de internación

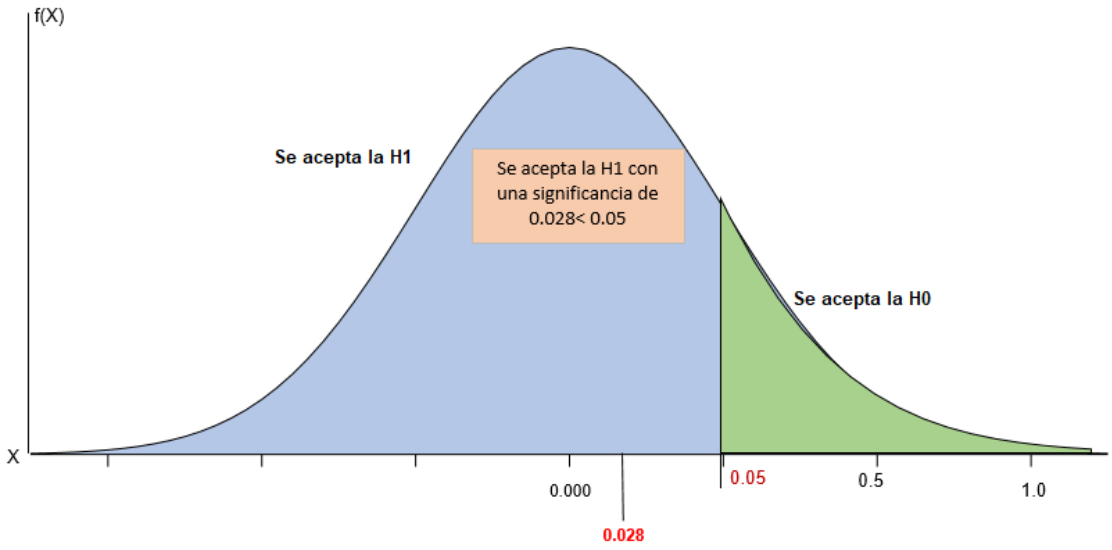
			Medidas de internación		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
Comisión de infracción en calidad de participe	De acuerdo	Recuento	3	1	4
		Frecuencia esperada	1,2	2,8	4,0
		% del total	15,0%	5,0%	20,0%
	Muy de acuerdo	Recuento	3	13	16
		Frecuencia esperada	4,8	11,2	16,0
		% del total	15,0%	65,0%	80,0%
Total		Recuento	6	14	20
		Frecuencia esperada	6,0	14,0	20,0
		% del total	30,0%	70,0%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,821[a]	1	,028		
Corrección por continuidad[b]	2,515	1	,113		
Razón de verosimilitudes	4,493	1	,034		
Estadístico exacto de Fisher				,061	,061
Asociación lineal por lineal	4,580	1	,032		
N de casos válidos	20				

Teniendo un grado de significancia de 0.028 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables.

H1: Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.



Se tiene como prueba de hipótesis específica entre medidas socioeducativas – sistema de justicia restaurativa:

El sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal tiene la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Según la prueba de hipótesis se evaluará cuáles son las probabilidades de obtener como conclusión una hipótesis nula (H0) o alternativa (H1)

Tabla de contingencia Sistema de justicia restaurativa * Medidas socioeducativas

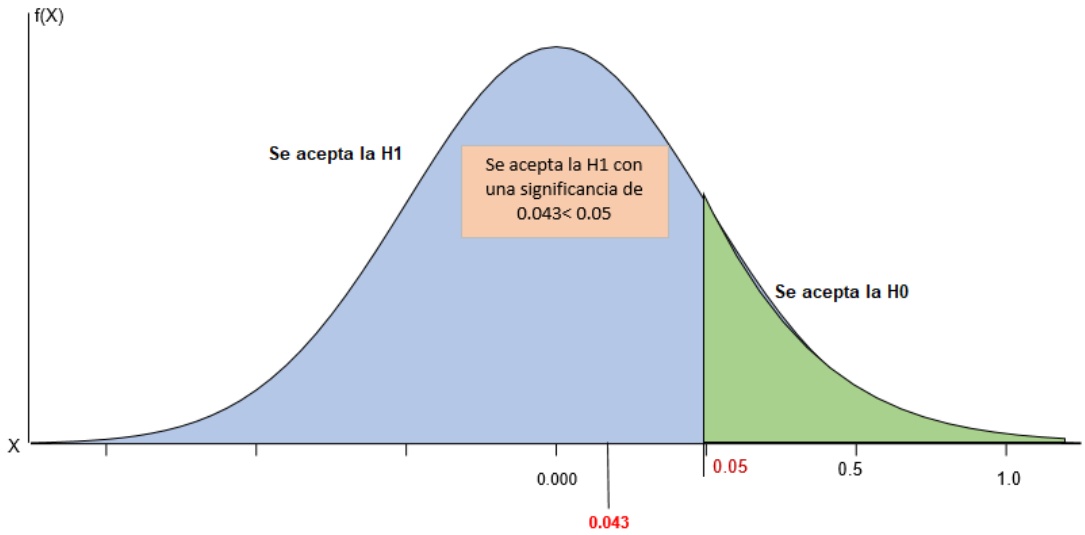
			Medidas socioeducativas		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
Sistema de justicia restaurativa	De acuerdo	Recuento	6	5	11
		Frecuencia esperada	3,9	7,2	11,0
		% del total	30,0%	25,0%	55,0%
	Muy de acuerdo	Recuento	1	8	9
		Frecuencia esperada	3,2	5,9	9,0
		% del total	5,0%	40,0%	45,0%
Total		Recuento	7	13	20
		Frecuencia esperada	7,0	13,0	20,0
		% del total	35,0%	65,0%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,105[a]	1	,043		
Corrección por continuidad[b]	2,418	1	,120		
Razón de verosimilitudes	4,461	1	,035		
Estadístico exacto de Fisher				,070	,058
Asociación lineal por lineal	3,900	1	,048		
N de casos válidos	20				

Teniendo un grado de significancia de 0.043 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables.

H1: El sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal tiene la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.



CAPÍTULO V

5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS.

De los resultados se infiere que los adolescentes infractores a la Ley Penal tienen la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, tal como se desprende de la figura 1,4 y 7.

En ese sentido Montoro Trejo, (2019)**,** en su tesis “Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito del Agustino en el año 2017” señala que los perpetradores y cómo el Estado puede abordar proactivamente esta realidad tal como es. BENEFICIO DE LA REMISIÓN.

La investigación contempla sobre los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen la debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019

Por otro lado, Flores Quispe & Jove, (2018), en su tesis “El proceso de asimilación del proyecto de vida de los adolescentes infractores de la ley penal en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte de Arequipa, 2015” señala que la delincuencia juvenil es un problema social que afecta todas las regiones del Perú y para su control y tratamiento se han creado entidades estatales como los Centros Juveniles de diagnóstico y rehabilitación que son administrados por el

poder judicial y cuyo fin es la corrección y la reinserción social del adolescente a la sociedad.

Asimismo, Chávez Torrejón, (2020), en su tesis “El internamiento como medida socioeducativa y su garantía en la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal” señala que el internamiento como medida socioeducativa contemplada en el ordenamiento jurídico nacional para tratar con menores que infringen la ley penal, éste estudio hace una principal apreciación en cuanto a la resocialización del adolescente infractor, porque el estado peruano no solo debe garantizar el internamiento del menor como una sanción, según la legislación internacional que hemos recogido también se debe garantizar la posterior reinserción a la sociedad, es decir el internamiento tiene como principal finalidad la resocialización.

5.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL EN BASE A LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Teniendo un grado de significancia de 0.019 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables.

Por lo que en función a la contratación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis; los adolescentes infractores a la Ley Penal tienen la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

CONCLUSIONES

- Teniendo un grado de significancia de 0.035 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada, es así que se establece una relación entre las variables. En consecuencia se determina que los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen la debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- Teniendo un grado de significancia de 0.028 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables. Por lo que se concluye que los adolescentes responsables de delitos leves cometidas a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas de remisión bajo una evaluación integral de las causas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- Teniendo un grado de significancia de 0.043 menor a 0.05, podemos afirmar que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto existe una relación significativa entre las variables. Por lo que se concluye que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal tiene una debida aplicación de la remisión por delitos leves o faltas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

SUGERENCIAS

- Resulta necesario que los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal deben tener una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- Resulta necesario que los adolescentes responsables de delitos leves cometidas a la Ley Penal deben tener una debida aplicación de las medidas de remisión bajo una evaluación integral de las causas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.
- Resulta necesario que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal deben optar por una debida aplicación de la remisión por delitos leves o faltas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alburqueque Vílchez, J. L. (2018). Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil. *Universidad de Piura*. https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3433

Alburquerque, F. (2018). Conceptos básicos de economía. *Universidad Deusto*, 200.

Bonilla Ovallos, M. E., Mogollón Jaimes, M. S., & Amado Romero, L. A. (2020). *Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: Lineamientos para su prevención*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082021000200131

Chavez Torrejón, F. G. (2020). El internamiento como medida socioeducativa y su garantía en la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal. *Repositorio Institucional - UCV*. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57617

Chichanda Tapia, C. A. (2021). *El principio de no regresividad de derechos en relación al juzgamiento de adolescentes infractores de la ley penal*. https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3094

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). Normatividad Nacional e Internacional en Materia de Justicia para Adolescentes que Infringen la Ley Penal. *Comisión Nacional de Derechos Humanos*, 273.

Defensoria del Pueblo. (2022). *El Sistema Penal Juvenil en el Perú*. Defensoria del Pueblo.

Diario Oficial El Peruano. (2022). *Decreto Legislativo que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes*

infractores de la ley penal y su ejecución-DECRETO LEGISLATIVO-N° 1204. http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-de-los-ninos-y-ad-decreto-legislativo-n-1204-1290959-4/

Flores Quispe, L. A., & Jove, V. (2018). El proceso de asimilación del proyecto de vida de los adolescentes infractores de la ley penal en el Centro Juvenil Alfonso Ugarte de Arequipa, 2015. *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*. http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6191

Gómez Barrera, A. M., & Gómez Barrera, A. M. (2020). Marco internacional del derecho penal para menores de edad. *Anuario mexicano de derecho internacional*, *20*, 395–419. https://doi.org/10.22201/iij.24487872e.2020.20.14480

Infanzon López, B. F. (2018). *Tratamiento jurisdiccional a adolescentes Infractores a la Ley penal de la Provincia de San Román*. http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1556

Ley, R. L. (2022). *¿Los menores de 18 años deben tener responsabilidad penal?* La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia. https://laley.pe//art/11854/los-menores-de-18-anos-deben-tener-responsabilidad-penal

López, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, *09*(08), 69–74.

Mejía Mejía, E. (2011). *Enfoque cuantitativo de la investigación científica* (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Educación.

Mesa Valencia, J. D., & Herrera Piedrahíta, J. F. (2018). La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal. *Informes Psicológicos*, *18*(2), 95–114.

Ministerio de Justiticia y Derechos Humanos. (2018). *Código de Responsabilidad Penal delAdolescentes*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Montoro Trejo, Y. F. (2019). Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito del Agustino en el año 2017. *Universidad Peruana Los Andes*. http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/858

Morales, H., Luengo, M. Á., & da Agra, C. (2013). Efectividad de las Medidas socioeducativas Impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la Reintegración Social de Adolescentes Infractores: Una Revisión Crítica. *International Annals of Criminology*, *51*(1–2), 133–155. https://doi.org/10.1017/S000344520000009X

Murillo Sánchez, F. (2021). *Aplicación de la justicia restaurativa enfocada a los adolescentes infractores de la ley penal en el municipio de Quibdó entre enero 2017 a diciembre 2019*. https://repository.udem.edu.co/handle/11407/6599

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, *35*(1), 227–232. https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037

Pariente Villegas, Y. (2022). Ineficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores de la ley penal, sector la Primavera—Bagua 2018. *Universidad Privada Antenor Orrego*. https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8666

Preambulo de la Declaración de los Derechos del Niño. (1989). *Declaración de los Derechos del Niño*.

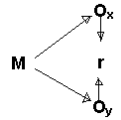
Robatti, B. (2018). Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, *14*(4), 21–32.

UNICEF. (2012). *¿Qué es un Sitema Penal Juvenil?* UNICEF.

ANEXOS

ANEXO Nº 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO: **Adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	DIMENSIONES	INSTRUMENTO	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo los adolescentes infractores a la Ley Penal contribuyen a la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** ¿Cómo los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen una debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019? ¿Cómo los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019? ¿Cómo el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?	**OBJETIVO GENERAL** Analizar a los adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**. -Establecer a los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal y la debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. -Analizar a los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe y la debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. - Conocer el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal y la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.	**HIPOTESIS GENERAL** Los adolescentes infractores a la Ley Penal tienen la debida aplicación de las medidas socio educativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. **HIPOTESIS ESPECÍFICOS** - Los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen la debida aplicación de medidas de remisión judicial en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. - Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. - El sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal tiene la ejecución de medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.	**VARIABLE PRINCIPAL:** Adolescentes infractores a la Ley Penal	-Faltas cometidas -Comisión de infracción en calidad de participe -Sistema de Justicia restaurativa	Cuestionario de prueba objetiva	***Población (N): 328** ***Muestra (n): 20** ***Tipo de Investigación** Básica Descriptivo ***Diseño de Investigación:** No experimental  ***Técnicas Para Acopio de datos:** **Cuestionario** ***Instrumentos de Recolecta de datos:** Pruebas campo ***Técnicas el Para Análisis e Interpretación de Datos:** Estadística descriptiva.
			VARIABLE SECUNDARIA: Debida aplicación de las medidas socio educativas	-Remisión Judicial. -Medidas de internación. -Medidas soioeducativas		
			VARIABLE INTERVINIENTE Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019			

Anexo 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

ENCUESTA:

Tesis titulada **"**Adolescentes infractores a la Ley Penal y la debida aplicación de las medidas socioeducativas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019**"**; marcar las alternativas que considere correctas con una (X):

Ítems	1	2	3
	Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo

Ítems	1	2	3
I DIMENSION Faltas cometidos			
Está usted de acuerdo con que los adolescentes responsables de faltas cometidos a la ley penal tienen una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo			
La magnitud del daño causado por adolescentes tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo			
La capacidad para cumplir la sanción de adolescentes infractores tiene una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.			

II. DIMENSIÓN Comisión de infracción en calidad de participe			
Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de participe tienen una debida aplicación de las medidas socioeducativa de internación en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.			
Los adolescentes responsables de comisión de una infracción en calidad de autor tienen una imposición de internación preventiva los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.			
La responsabilidad del adolescente infractor bajo la aplicación de las medidas de remisión contribuye a resocializar en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.			
III. DIMENSION Sistema de justicia restaurativa			
Está usted de acuerdo que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la resocialización en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.			
Está usted de acuerdo con el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.			
Cree usted que el sistema de justicia restaurativa de los adolescentes infractores a la ley penal contribuye en la capacidad para cumplir la sanción.			

IV. DIMENSION Remisión Judicial			
. Está usted de acuerdo que una debida aplicación de medidas de remisión en la prestación de servicios a la sociedad en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.			
. Las medidas de prestación de servicios a la sociedad del adolescente infractor son para reparar el daño material			
. Las medidas impuestas a los adolescentes por el juez a trabajos comunitarios tienen la finalidad de reinsertar a la sociedad.			
V. DIMENSIÓN Medidas de internación			
. Está usted de acuerdo con las medidas socioeducativa de internación a los adolescentes por los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019			
. Está usted de acuerdo con una adecuada evaluación integral de las causas del adolescente infractor en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.			
. Está usted de acuerdo que los adolescentes deben ser evaluados de acuerdo a la magnitud del daño a fin de aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.			
VI. DIMENSIÓN Medidas socioeducativas			
. Está usted de acuerdo con las medidas socioeducativas de resocialización de adolescentes infractores a la ley penal por delitos leves en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo			

. Está usted de acuerdo que por faltas cometidas por adolescentes infractores a la ley penal se deben aplicar la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.			
. Está usted de acuerdo que para una adecuada resocialización de adolescentes infractores a la ley penal deben aplicarse la remisión en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.			